



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE AGOSTO DE 2022

No. 914

Í N D I C E

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Servicios de Salud Pública

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la actualización del Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, número de registro MEO-108/COTECD-22-SSPDF-1189C67, mediante el enlace electrónico donde podrá consultarse 3

ALCALDÍAS

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Fortaleciendo tu Salud”, para el Ejercicio Fiscal 2022 4

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Evaluaciones Internas 2022 de los Programas Sociales 2021 5
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Suministro y Aplicación de Pintura”, para el Ejercicio Fiscal 2022 7
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Cambiemos Nuestro Tinaco”, para el Ejercicio Fiscal 2022 20

Continúa en Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Reconocimiento al Mérito a la Seguridad Ciudadana y la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en la Alcaldía Cuauhtémoc”, para el Ejercicio Fiscal 2022 32

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Entrega de Aparatos Ortopédicos: Sillas, Bastones de Cuatro Puntos de Apoyo y Andaderas para Adulto”, para el Ejercicio Fiscal 2022 45

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Capacitación y Adiestramiento para Impulsar la Competencia Laboral en Xochimilco”, para el Ejercicio 2022 56

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Tribunal de Justicia Administrativa.-** Licitación Pública Nacional número TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/005/2022.- Adquisición de escáneres 64

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Cartom, S.A. de C.V. 66

EDICTOS

- ◆ Procedimiento de Extinción de diversas Instituciones 67

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA

Lic. Eunice Farías Martínez, Directora de Administración y Finanzas de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 21, fracción VIII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y conforme a lo establecido en los Lineamientos Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0717/2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales.

CONSIDERANDO

Que con fecha 06 de julio de 2022, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, con fundamento en el artículo 112 Ter fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de julio de 2020, se notificó el otorgamiento del número de Registro: MEO-108/COTECD-22-SSPDF-1189C67, en relación a la Actualización del Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Que, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, dicho instrumento específico debe ser publicado en el órgano de difusión del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO DE REGISTRO: MEO-108/COTECD-22-SSPDF-1189C67, MEDIANTE EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE.

ÚNICO. Se da a conocer el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, mediante el enlace electrónico para su difusión y consulta, en versión digitalizada, dentro de la siguiente liga electrónica:

<http://sersalud.cdmx.gob.mx/sspcdmx/manuales.php>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. – El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se designa como responsable de la dirección electrónica y su mantenimiento, a Jorge Luis Vargas Badillo, quien puede ser localizado en Avenida Insurgentes Norte No. 423, piso 2, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, en la Ciudad de México, o en el número telefónico 55-5038-1700 ext. 1540.

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2022.

(Firma)

Lic. Eunice Farías Martínez
Directora de Administración y Finanzas de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I, IV y X y 6 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los artículos 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

IV. Que de igual forma de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “FORTALECIENDO TU SALUD”, A CARGO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

La Acción Social a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente página:
<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2022Salud.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C. Víctor Hugo Puente Ordorica, Director de Comunicación Social y Omar Yivale Torres, Coordinador de Desarrollo Humano y Social. Tel. 558958400 y 558958400 ext. 4414, 4415, Av. Cuauhtémoc 1242, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO. – El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ciudad de México a 05 de agosto del 2022.

(Firma)

MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA
ALCALDE EN BENITO JUÁREZ

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 52, 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º y 3º, fracción IV, 6º fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los artículos 6 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los artículos 64, 65, 67 y 69 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los Lineamientos para la Evaluación Interna 2022 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, emitidos por el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de abril de 2022, se emite el siguiente:

AVISO POR EL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS EVALUACIONES INTERNAS 2022 DE LOS PROGRAMAS SOCIALES 2021, A CARGO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

1. “Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC)”
2. Becas Deportivas “Pongamos el Ejemplo”
3. Apoyo Emergente para el Reconocimiento de las Personas Cuidadoras
4. Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas
5. Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral
6. Apoyo Económico a Personas No Asalariadas que por motivo de Secuelas de Enfermedades Crónico Degenerativas No Transmisibles y / o Terminales, estén Imposibilitadas de Trabajar y Residan en la Alcaldía Cuauhtémoc
7. Apoyo Económico para la Atención en materia de Salud de las Personas Transgénero, Transexuales, Intersexuales y Personas no Binarias

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO.- Estas Evaluaciones Internas podrán ser consultadas en los siguientes enlaces electrónicas “Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC)”

<https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/media/06-21-2022/2012/BACEVALUACIONINTERNA2022-2.pdf>
Becas Deportivas “Pongamos el Ejemplo”

https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/media/06-21-2022/2012/Becas_Deportivas_EVALUACION_INTERNA_2022-2.pdf

Apoyo Emergente para el Reconocimiento de las Personas Cuidadoras

https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/media/06-21-2022/2012/Cuidadoras_EVALUACIONES_INTERNAS_2022-2.pdf

Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas

https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/media/06-21-2022/2012/Infancias_Indigenas_EVALUACIONES_INTERNAS_2022-2.pdf

Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral

[https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/media/06-21-2022/2012/Jefas de familia EVALUACIONES INTERNAS 2022-2.pdf](https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/media/06-21-2022/2012/Jefas_de_familia_EVALUACIONES_INTERNAS_2022-2.pdf)

Apoyo Económico a Personas No Asalariadas que por motivo de Secuelas de Enfermedades Crónico Degenerativas No Transmisibles y / o Terminales, estén Imposibilitadas de Trabajar y Residan en la Alcaldía Cuauhtémoc

[https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/media/06-21-2022/2012/Cronico degenerativo EVALUACION INTERNA 2022-2.pdf](https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/media/06-21-2022/2012/Cronico_degenerativo_EVALUACION_INTERNA_2022-2.pdf)

Apoyo Económico para la Atención en materia de Salud de las Personas Transgénero, Transexuales, Intersexuales y Personas no Binarias

[https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/media/06-21-2022/2012/Personas Trans EVALUACIONES INTERNAS 2022-2.pdf](https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/media/06-21-2022/2012/Personas_Trans_EVALUACIONES_INTERNAS_2022-2.pdf)

TERCERO.- La responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo Jefatura de Unidad de Transparencia, María Laura Martínez Reyes, ubicada en el Segundo piso, del Edificio de la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en calle Aldama y Mina s/n. Colonia Buenavista en la Alcaldía Cuauhtémoc, teléfono: 2452 3110.

Ciudad de México, a 18 de julio de 2022.

(Firma)

**SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC**

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 53, apartado A, numeral 12 Artículo , apartado A, Numeral 1, Fracción A, B, C, D, E, F y G, numeral 2, 3,4 y 5; Capítulo II, Artículo 26 Apartado A, Numeral 17 y Título Sexto, Artículo 60 Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Capítulo VII, 30, 35, numeral IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 58 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el Artículo 20 Título Segundo del Capítulo Único del Decreto de Egresos para la Ciudad de México de ejercicio Fiscal 2022, y

CONSIDERANDO

Que es de orden público e interés social, tal como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal cumplir en el marco de las atribuciones de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales.

Que promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la Ciudad de México particularmente en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; disminuir la desigualdad social en sus diversas formas, producida por la desigual, distribución de la riqueza, los bienes y los servicios entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales; integrar las políticas y programas contra la pobreza en el marco de desigualdad social.

Que impulsar la política de desarrollo social, con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al deber y responsabilidad social que tiene el Estado, y a la ampliación del campo de lo público, así como, integrar o reintegrar socialmente a los grupos de población excluidos de los ámbitos del desarrollo social, la familia o la comunidad con pleno respeto a su dignidad y derechos.

Que uno de los objetivos básicos que promueve el Gobierno de la Alcaldía Cuauhtémoc, es el cumplimiento cabal de los principios de la política de desarrollo social, así como, ofrecer a las generaciones futuras y a los grupos vulnerables tales como: adultos mayores, mujeres, población indígena, infancia, personas con discapacidad y población en situación de calle, diversas opciones que incidan en los sectores de la economía, la cultura, el deporte, la vivienda, la salud, el empleo, la educación y la protección social, Acciones Institucionales que busquen mitigar efectos severos de marginación y pobreza, satisfaciendo las necesidades básicas de nuestra población.

Que en los beneficios de tipo material y económico que se otorgan y de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este Acción Institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Las Acciones Sociales son, acciones de gobierno coordinadas entre una o varias instituciones públicas de uno o diferentes niveles de gobierno, destinadas a atender y/o resolver demandas o problemáticas identificadas de cobertura geográfica focalizada y/o carácter especial, temporal o emergente. Actividades que están a cargo de Dependencias”.

“En suma lo que distingue a una acción de un programa social en su carácter contingente, casuístico y temporal específicos. No obstante, su operación y ejecución deben de realizarse con estricto apego a las normas institucionales de equidad, justicia, universalidad y rendición de cuentas que distingue a la política social general del gobierno de la Ciudad de México. Aun cuando las Acciones para el Desarrollo Social no se encuentran sujetas a Reglas de Operación, si requieren publicar Lineamientos Generales de Operación”.

Lo anterior con el objetivo de garantizar el acceso generalizado a los derechos sociales y humanos de toda la población de la Alcaldía en Cuauhtémoc, lo que es una prioridad de esta Administración, sustentado esto en un sólido marco jurídico normativo. Por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA, “SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA”, A CARGO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de la Acción.

“Suministro y aplicación de pintura”

2. Tipo de Acción Social

Esta acción social consiste en la entrega y aplicación de pintura en fachadas para Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales que se encuentren en situación de precariedad. Se dará prioridad a las personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad social y/o económica.

3. Entidad responsable

La Alcaldía Cuauhtémoc, teniendo como Unidad Administrativa responsable de la supervisión: Dirección de Desarrollo Social, y como Unidad Administrativa responsable de la implementación, seguimiento: Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes

En la Alcaldía Cuauhtémoc, existen alrededor de 848 inmuebles ubicados en las 33 colonias de la Alcaldía, entre las que destacan: INVI, Renovación y Unidad Habitacional, donde la gran mayoría se encuentran con altos índices de deterioro físico y estructural, debido a la antigüedad de la construcción de los inmuebles, y la falta constante de mantenimiento, por los pocos recursos económicos que disponen sus habitantes para conservarlos y preservarlos, así como, la nula participación y corresponsabilidad para el mantenimiento de los mismos.

En ese sentido, la Acción Social “Suministro y aplicación de pintura” surge como una medida emergente, que busca disminuir estos altos índices de deterioro físico y estructural, beneficiando a las y los habitantes de las viviendas plurifamiliares que se encuentren en zonas de atención prioritaria dentro de la demarcación en la Alcaldía Cuauhtémoc. Contribuyendo a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, garantizando su derecho a una vivienda adecuada.

4.2. Problema social atendido

De acuerdo a cifras del INEGI, Intercensal 2015, la Ciudad de México tiene 1,394,354 de personas entre 15 y 40 años de edad, de las cuales mujeres son 919,249 y hombres 475,105 población no económicamente activa.

Siendo un factor importante, por el cual, las y los habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc, se ven imposibilitados a destinar un recurso hacia el mantenimiento de sus viviendas, sumándose a ello, la poca participación de sus habitantes para cubrir los gastos de los inmuebles donde habitan.

4.3. Justificación

La Acción Social “Suministro y aplicación de pintura” busca garantizar el derecho universal a una vivienda adecuada, estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25, apartado 1 y en el artículo 11 de Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), garantizando este derecho para las y los habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante una medida emergente que responda de manera concisa la problemática.

4.4. Participación Social

Las personas beneficiarias de la Acción Social “Suministro y aplicación de pintura”, podrán participar mediante las asambleas informativas, impartidas por la Unidad Administrativa de la implementación y seguimiento de la Acción Social.

La Dirección de Desarrollo Social identificará las peticiones ingresadas a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, las cuales soliciten pintura para su vivienda, considerando el alto índice de vulnerabilidad y que habiten en zonas de atención prioritaria, o en su caso, aquellas peticiones no atendidas de ingreso a alguno de los programas sociales del sistema de cuidados y derechos humanos de la propia alcaldía.

Una vez determinado el potencial universo de personas a atender, la Dirección de Desarrollo con el propósito de dictaminar la viabilidad para la entrega del apoyo, realizará visitas en los inmuebles de las peticiones ingresadas, para evaluar el estado actual del inmueble y en su caso integrarlo al listado de personas beneficiarias de la acción social. Una vez concluidos los objetivos, metas y presupuesto, se realizarán las evaluaciones correspondientes

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

La Acción Social “Suministro y aplicación de pintura” en la Alcaldía Cuauhtémoc, no se articula con ningún programa o acción social del Gobierno Central y/o Alcaldías. A efecto de evitar duplicidad de las y los beneficiarios con algún otro mecanismo social que tenga por finalidad algún apoyo similar al que se prevé en esta acción social; este Órgano Político Administrativo promoverá los mecanismos de coordinación y colaboración con las instituciones gubernamentales, encargadas de brindar apoyos; a fin de verificar y evitar la duplicidad de las y los beneficiarios que gocen de apoyos de carácter social que cubran el mismo objetivo. Se realizará la coordinación con la Procuraduría Social para evitar la duplicidad en el uso de recursos públicos.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

5.1. Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados

En la Alcaldía Cuauhtémoc, existen alrededor de 848 inmuebles ubicados en las 33 colonias de la Alcaldía, entre las que destacan: INVI, Renovación y Unidad Habitacional, donde la gran mayoría se encuentran con altos índices de deterioro físico y estructural, debido a la antigüedad de la construcción de los inmuebles, y la falta constante de mantenimiento, por los pocos recursos económicos que disponen sus habitantes para conservarlos y preservarlos, así como, la nula participación y corresponsabilidad para el mantenimiento de los mismos.

En ese sentido, la Acción Social “Suministro y aplicación de pintura” surge como una medida emergente, que busca disminuir estos altos índices de deterioro físico y estructural, beneficiando a las y los habitantes de las viviendas plurifamiliares que se encuentren en zonas de atención prioritaria dentro de la demarcación en la Alcaldía Cuauhtémoc. Contribuyendo a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, garantizando su derecho a una vivienda adecuada.

Serán personas beneficiarias, aquellas personas que habiten en viviendas plurifamiliares ubicadas en colonias de atención prioritaria de acuerdo con los criterios establecidos por el CONEVAL, mismas que se enlistan a continuación:

- Peralvillo
- Atlampa
- Santa María Insurgentes
- San Simón Tolnáhuac
- Ex Hipódromo de Peralvillo
- Valle Gómez
- Felipe Pescador
- Maza
- Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco
- Morelos
- Santa María la Ribera
- Buenavista
- Guerrero
- San Rafael

- Tabacalera
- Centro
- Cuauhtémoc
- Juárez
- Roma Norte
- Doctores
- Obrera
- Tránsito
- Esperanza
- Condesa
- Hipódromo
- Vista Alegre
- Paulino Navarro
- Roma Sur
- Hipódromo Condesa
- Buenos Aires
- Algarín
- Ampliación Asturias
- Ampliación.

El número de viviendas plurifamiliares que se beneficiarán, estarán sujetas a la condición, hasta donde el presupuesto alcance. Se pretende atender aproximadamente 7,450 m² (Siete mil, cuatrocientos cincuenta metros cuadrados) en pintura para fachada, para un aproximado de 50 viviendas plurifamiliares o Unidades Habitacionales en la Alcaldía Cuauhtémoc, o hasta donde el presupuesto alcance.

6. Objetivos generales y específicos

A) OBJETIVO GENERAL

Contribuir al mantenimiento y cuidado de las Viviendas Plurifamiliares y Unidades Habitacionales en la demarcación de la Alcaldía Cuauhtémoc, a través del suministro y aplicación de pintura para fachadas en Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales, como una medida emergente que responda al derecho a una vivienda adecuada y al desarrollo integral de sus habitantes en situación de vulnerabilidad.

B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mejorar la calidad de vida de las personas residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Brindar apoyo a las Viviendas Plurifamiliares y Unidades Habitacionales en zonas de atención prioritaria, las cuales, se vean imposibilitadas a darle mantenimiento por su cuenta.
- Contribuir al mejoramiento del desarrollo urbano de la demarcación en la Alcaldía Cuauhtémoc.

7. Metas físicas

7.1. Se beneficiarán con 7,450 m² (Siete mil, cuatrocientos cincuenta metros cuadrados) de pintura para fachada a Viviendas Plurifamiliares y Unidades Habitacionales de la Alcaldía Cuauhtémoc, que se encuentren en zonas de atención prioritaria, hasta donde el presupuesto alcance.

Esta acción no cuenta con condiciones de alcanzar la cobertura universal, por lo que se aplicará el criterio establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual dice “Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las y los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico”; y el artículo 47 de su Reglamento, que señala que “Cuando por razones presupuestales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los bienes y servicios del programa a todas las y los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados...”.

8. Presupuesto

8.1. Para la ejecución de esta Acción Social, durante el ejercicio 2022 el monto autorizado es de hasta: \$ 1, 244,448.00 (Un millón, doscientos cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos cuarenta y ocho pesos) hasta donde el presupuesto alcance

8.2.

Monto total de la Acción Social	Cantidad de apoyos	Monto unitario por m ² (metro cuadrado) (IVA incluido)	Tipo de apoyo
\$ 1, 244, 448.00	Se estima beneficiar aproximadamente 7,450 m ² (siendo un aproximado de 50 viviendas beneficiadas).	<p>\$ 167.04 (Ciento sesenta y siete punto cero cuatro pesos)</p> <p>Servicio integral que incluye:</p> <p>Suministro y aplicación de pintura vinil acrílica con las siguientes especificaciones o similar: 100% lavable, con las siguientes características,: solidos por peso 46-49% solidos por volumen 32-34% viscosidad de 100 - 120 uk a 25°c densidad 1.080 - 1.320 (g/ml) lavabilidad mayor a 10000 ciclos tiempo de secado al tacto 30 - 60 minutos ciclo de curado de 7 días a dos manos incluye: limpieza de la superficie, retiro de aplanados existentes, destecateo, picado de la superficie, limpieza de muros con agua a presión, repellado con mezcla, yeso o pasta en zonas que lo requieran, con espesor de 2.5 cms aplanado con acabado fino ya sea con mezcla de cemento y arena con una proporción 1:4 o yeso o pasta con un espesor de 2.5 cm, preparación de la superficie, aplicación de sellador a dos manos, aplicación de adhechon para superficies de aplanado, mano de obra, equipo, herramienta, andamios, columpios, amacas y materiales menores, acarrees del producto de la limpieza y detallado de aplanados y todo lo necesario para su correcta ejecución.</p>	Servicio integral de suministro y aplicación de pintura en viviendas plurifamiliares y Unidades Habitacionales.

9. Temporalidad

9.1. De la publicación de los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México al 30 de noviembre del 2022.

10. Requisitos de acceso

10.1. Serán beneficiarias aquellas personas que habiten en Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales de la Acción Social “Suministro y aplicación de pintura” de la Alcaldía Cuauhtémoc, las que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Ser habitante en alguna de las Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Solicitar el apoyo mediante oficio durante el año 2022, manifestando el apoyo de pintura para fachada de su inmueble, mencionando nombre de la/el representante vecinal, ubicación del inmueble, cantidad aproximada de la medida de su fachada. De haber ingresado petición a partir del 01 de octubre de 2021, se requiere traer una copia de su Acuse de la petición ingresada.
- No haber sido persona beneficiaria de la jornada “Vivienda Bonita”, o alguna otra acción social que tenga la misma temática u objetivo.

Las personas que soliciten el apoyo será mediante oficio, dirigido a la Dirección de Desarrollo Social, de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ingresándola a Ventanilla Única de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en Aldama y Mina s/n, Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX C.P. 06350, en horario de Lunes a Viernes de 9:00 - 15:00 horas, las cuales se atenderán por orden de ingreso.

10.2. La presente documentación deberá ser entregada por las o los representantes vecinales del predio:

1. Copia de Identificación Oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte, Cartilla Militar o Cédula Profesional) la dirección deberá coincidir con el comprobante de domicilio.
2. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
3. Copia de Comprobante de Domicilio que refiera ubicación en la Alcaldía Cuauhtémoc, con una fecha de facturación no mayor a tres meses (Luz, Agua, Teléfono, Predial o Estado de Cuenta) Deberá coincidir con el domicilio señalado en la identificación oficial.
- 4.- Entrega de Oficio por escrito, solicitando el apoyo de la acción social, señalando dirección del inmueble, metraje aproximado de la fachada del inmueble, así como, mencionar a mínimo 3 representantes vecinales del inmueble, avalado por mínimo 10 habitantes del inmueble, con su nombre completo y firma, anexando por cada uno/a la siguiente documentación:

- Copia de Identificación Oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte, Cartilla Militar o Cédula Profesional) la dirección deberá coincidir con el comprobante de domicilio.
- Copia de Comprobante de Domicilio que refiera ubicación en la Alcaldía Cuauhtémoc, con una fecha de facturación no mayor a tres meses (Luz, Agua, Teléfono, Predial o Estado de Cuenta) Deberá coincidir con el domicilio señalado en la identificación oficial.

******La entrega de la documentación deberá estar anexada junto con la petición, el personal de campo adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes, realizará una evaluación al predio, acudiendo directamente al domicilio del inmueble, se evaluará la condición del mismo, y de ser candidato, se integrará al padrón de personas beneficiarias de la acción social.

Al momento de la solicitud se presentarán los documentos también en original para su cotejo. Las copias deberán ser legibles y presentarse en buenas condiciones para integrar el expediente, de otra forma no se recibirá la solicitud.

En ningún caso las y los servidores públicos de la alcaldía podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes lineamientos de operación.

Procedimiento de Acceso

- Solo podrán participar en la presente acción social, aquellas personas que habiten en Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales que cumplan con los requisitos antes mencionados, así como la documentación debidamente solicitada, en una sola exhibición, así como lo señala el rubro de Requisitos de Acceso, y en ningún caso, se podrá realizar trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.
- Los requisitos, documentos, formas de acceso y criterios de selección de las Viviendas Plurifamiliares beneficiarias de la presente acción social serán públicos.
- Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos Generales de Operación y a la difusión de los mismos mediante la Convocatoria, las personas interesadas podrán meter su petición en la Ventanilla Única de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina s/n, Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06350, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, la cual deberá estar dirigida al titular de la Dirección de Desarrollo Social.
- El registro se realizará mediante la entrega de la petición por oficio a la Dirección de Desarrollo Social, la cual, será capturada en una base de datos por el área administrativa, una vez capturada, se valorará la condición del inmueble haciendo una visita por parte del personal de campo de la Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes, las visitas serán programadas conforme al orden de ingreso de las peticiones.
- La operación, control, supervisión y verificación de la acción social corresponde a la Dirección de Desarrollo Social a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes.
- El suministro y aplicación de pintura de la acción social corresponderá a la Dirección de Desarrollo Social, a través de la contratación de un proveedor de servicios.
- La recepción de la petición con la documentación anexada, así como el proceso de registro, no garantiza ser beneficiario de esta acción social, sin embargo, permite al solicitante participar en dicho beneficio. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación, así como de la visita domiciliaria para su valoración del inmueble, por parte de la Dirección de Desarrollo Social a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes

11. Criterios de elección de la población

Para la selección de beneficiarios; se priorizarán a los habitantes de las siguientes colonias ubicadas en zonas de atención prioritaria de acuerdo con los criterios establecidos por el CONEVAL, mismas que se enlistan a continuación:

- Peralvillo
- Atlampa
- Santa María Insurgentes
- San Simón Tolnáhuac
- Ex Hipódromo de Peralvillo
- Valle Gómez
- Felipe Pescador
- Maza
- Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco
- Morelos
- Santa María la Ribera
- Buenavista
- Guerrero
- San Rafael
- Tabacalera
- Centro
- Cuauhtémoc
- Juárez
- Roma Norte

- Doctores
- Obrera
- Tránsito
- Esperanza
- Condesa
- Hipódromo
- Vista Alegre
- Paulino Navarro
- Roma Sur
- Hipódromo Condesa
- Buenos Aires
- Algarín
- Ampliación Asturias
- Ampliación.

11.1. Serán criterios de priorización para definir a la población los siguientes:

Podrán ser beneficiarias de la presente acción social aquellas Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales, que no hayan sido beneficiarias de ninguna acción social dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc durante el ejercicio fiscal 2022.

Cumplir con los requisitos y la entrega de la documentación solicitada, así como acreditar ser residente de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Se tomará en cuenta la condición física de las instalaciones del inmueble, así como, se priorizará sobre el bajo índice de desarrollo social de vulnerabilidad de la colonia en la que habita.

La persona que se considere indebidamente excluida de esta acción social, podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, Teléfonos: 24523137 y 2452 3138 respectivamente, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

Esta acción no cuenta con condiciones de alcanzar la cobertura universal, por lo que se aplicará el criterio establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual dice “Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las y los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico”; y el artículo 47 de su Reglamento, que señala que “Cuando por razones presupuestales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los bienes y servicios del programa a todas las y los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados”.

12. Operación de la acción

12.1.

La Dirección de Desarrollo Social a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes serán las instancias responsables de la operación, supervisión, control y seguimiento de la acción social.

El acceso a la Acción Social queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.

La Dirección de Desarrollo Social realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la Convocatoria de la presente acción social en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Las personas interesadas podrán acudir de forma presencial a entregar su petición y la documentación correspondiente de acuerdo a las fechas y horarios establecidos en dicha convocatoria.

Se tomará en cuenta el estado de vulnerabilidad del inmueble, a partir de la visita domiciliar por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes. Cabe señalar que no podrán ser beneficiarias de esta acción social, aquellas personas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

La Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes, integrará el Padrón de las Viviendas Plurifamiliares beneficiarias de la acción social, de conformidad con los requisitos definidos en el apartado Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.

Una vez generado el Padrón de las Viviendas Plurifamiliares beneficiarias, de acuerdo al procedimiento de selección, será publicado en la página de la Alcaldía Cuauhtémoc.

La Dirección de Desarrollo Social mediante las asambleas informativas, impartidas por la Unidad Administrativa de la implementación y seguimiento de la Acción Social; definirán con las personas beneficiarias que habiten en las viviendas plurifamiliares o Unidades Habitacionales el color de la pintura.

“No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social, aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local. El color de pintura no podrá tener colores asociados a algún partido político o asociados a administración alguna”.

La Dirección de Desarrollo Social en conjunto con el proveedor de servicios, coordinarán las fechas y horarios para suministrar y aplicar la pintura en las viviendas plurifamiliares, una vez conformado el Padrón de beneficiarios.

Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la acción social, así como la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados de la CDMX.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente Acción Social son personales, intransferibles y gratuitos.

Causales de baja.

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá su baja de la acción social:

- Se compruebe que recibe algún otro beneficio similar, sea local o federal.
- Se compruebe que proporcionó información o documentación falsa o alterada.
- Interrumpa el trámite para la entrega del apoyo.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- Cuando la persona solicitante pretenda duplicar el trámite de solicitud.

Suspensión de la acción social

Se podrá suspender a las personas beneficiarias, sin responsabilidad para la Alcaldía Cuauhtémoc cuando:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción social.
- Que en su mayoría de las personas beneficiarias que habitan dentro de la vivienda plurifamiliar, no estén totalmente de acuerdo con los requisitos o la ejecución de la Acción Social.

Asimismo, la acción social puede ser suspendida por la Alcaldía Cuauhtémoc sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción social, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

12.2. Enunciar las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la entrega de los bienes y/o servicios que proveerá la acción, indicando los instrumentos a utilizar: indicadores, sistemas de información e informes.

La Jefatura de Unidad Departamental se encargará de emitir informes sobre el proceso de desarrollo de la acción social, desde la emisión de la convocatoria, la recepción de documentos y la conformación de expedientes, la selección de la población beneficiaria y la entrega de los apoyos objeto de esta Acción Social. Asimismo, la entrega de los beneficios se realizará al momento mediante la firma de un contra-recibo cuyo formato establecerá la Dirección de Desarrollo Social reflejando un indicador de apoyos entregados.

13. Difusión

Los presentes Lineamientos de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local, y fungen como convocatoria a la población en general.

La Acción Social “Suministro y aplicación de pintura” en la Alcaldía Cuauhtémoc se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía Cuauhtémoc, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales oficiales como lo son Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter: <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc al teléfono 24523377.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

El padrón de beneficiarios se integrará conforme a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2022, con los campos acordes a la Acción Social “Suministro y aplicación de pintura” en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Se realizará en este caso en listado de identificación de las personas beneficiarias de esta acción social, idéntico al mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. en el que detallaremos datos de los representantes de las Viviendas Plurifamiliares y Unidades Habitacionales, con los siguientes campos:

- Nombre completo
- Sexo
- Edad
- Pertenencia étnica
- Domicilio
- Ocupación
- Clave Única de Registro de Población

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Criterios de Exigibilidad

Las personas residentes de la demarcación tienen el derecho de presentar sus comentarios y observaciones con respecto a la Acción Social, directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar,

en la Dirección de Desarrollo Social o en la Dirección General Servicio Público de localización telefónica (LOCATEL) 56-58-11-11.

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2022 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador la meta programada que cumplan con los requisitos formulados en los presentes Lineamientos Operativos.

La persona que cumpla con los requisitos de ingreso a la acción social que se considere indebidamente excluida de la acción podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- * Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- * Cuando la persona derechohabiente de una acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- * A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- * En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- * Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- * A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- * En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a las acciones sociales.
- * A solicitar de manera directa, el acceso a la acción social.
- * Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- * Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Procedimiento de Queja e Inconformidad

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de estas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de las acciones sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a las acciones ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL: 800 433 2000.

Rendición de Cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de la Acción Social “Suministro y aplicación de pintura” en la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de los presentes lineamientos de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos.

16. Evaluación y monitoreo

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de calculo	Unidad de Medida	Frecuencia/ Periodo de calculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Suministrar y aplicar pintura a Viviendas plurifamiliares en la Alcaldía Cuauhtémoc, para contribuir a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.	Porcentaje de Viviendas plurifamiliares que se encuentren en zonas de atención prioritaria	(Número de viviendas plurifamiliares a beneficiar/Número de viviendas plurifamiliares con apoyos otorgados) *100	Viviendas plurifamiliares	Cuatrimstral	80%	Cuestionario de Satisfacción del Programa

Componente	Otorgar a las y los habitantes de Viviendas plurifamiliares Suministrar y aplicar pintura a Viviendas en zonas de atención prioritaria	Porcentaje de apoyos a Viviendas plurifamiliares que se encuentren en condiciones deplorables. respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de apoyos otorgados/Número de viviendas plurifamiliares con apoyo otorgado) *100	Viviendas plurifamiliares	Cuatrimstral	100%	Padrón de beneficiarios
------------	--	---	--	---------------------------	--------------	------	-------------------------

Se realizará una encuesta de satisfacción del 15% del padrón de las viviendas plurifamiliares beneficiadas de la presente acción social, cuyo criterio de selección será aleatorio.

La Dirección de Desarrollo Social será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la acción social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos, así como la recepción de las peticiones de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción social,

Asimismo, la Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión, control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos, así como la integración y resguardo de la documentación.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2022.

(Firma)

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 53, apartado A, numeral 12 Artículo , apartado A, Numeral 1, Fracción A, B, C, D, E, F y G, numeral 2, 3,4 y 5; Capítulo II, Artículo 26 Apartado A, Numeral 17 y Título Sexto, Artículo 60 Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Capítulo VII, 30, 35, numeral IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 58 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el Artículo 20 Título Segundo del Capítulo Único del Decreto de Egresos para la Ciudad de México de ejercicio Fiscal 2022, y

CONSIDERANDO

Que es de orden público e interés social, tal como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal cumplir en el marco de las atribuciones de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales.

Que promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la Ciudad de México particularmente en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; disminuir la desigualdad social en sus diversas formas, producida por la desigual, distribución de la riqueza, los bienes y los servicios entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales; integrar las políticas y programas contra la pobreza en el marco de desigualdad social.

Que impulsar la política de desarrollo social, con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al deber y responsabilidad social que tiene el Estado, y a la ampliación del campo de lo público, así como, integrar o reintegrar socialmente a los grupos de población excluidos de los ámbitos del desarrollo social, la familia o la comunidad con pleno respeto a su dignidad y derechos.

Que uno de los objetivos básicos que promueve el Gobierno de la Alcaldía Cuauhtémoc, es el cumplimiento cabal de los principios de la política de desarrollo social, así como, ofrecer a las generaciones futuras y a los grupos vulnerables tales como: adultos mayores, mujeres, población indígena, infancia, personas con discapacidad y población en situación de calle, diversas opciones que incidan en los sectores de la economía, la cultura, el deporte, la vivienda, la salud, el empleo, la educación y la protección social, Acciones Institucionales que busquen mitigar efectos severos de marginación y pobreza, satisfaciendo las necesidades básicas de nuestra población.

Que en los beneficios de tipo material y económico que se otorgan y de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este Acción Institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Las Acciones Sociales son, acciones de gobierno coordinadas entre una o varias instituciones públicas de uno o diferentes niveles de gobierno, destinadas a atender y/o resolver demandas o problemáticas identificadas de cobertura geográfica focalizada y/o carácter especial, temporal o emergente. Actividades que están a cargo de Dependencias”.

“En suma lo que distingue a una acción de un programa social en su carácter contingente, casuístico y temporal específicos. No obstante, su operación y ejecución deben de realizarse con estricto apego a las normas institucionales de equidad, justicia, universalidad y rendición de cuentas que distingue a la política social general del gobierno de la Ciudad de México. Aun cuando las Acciones para el Desarrollo Social no se encuentran sujetas a Reglas de Operación, si requieren publicar Lineamientos Generales de Operación”.

Lo anterior con el objetivo de garantizar el acceso generalizado a los derechos sociales y humanos de toda la población de la Alcaldía en Cuauhtémoc, lo que es una prioridad de esta Administración, sustentado esto en un sólido marco jurídico normativo. Por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA, “CAMBIEMOS NUESTRO TINACO”, A CARGO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de la Acción.

“Cambiemos nuestro tinaco”

2. Tipo de Acción Social

Esta acción social consiste en la entrega e instalación de 50 tinacos de polietileno a las y los habitantes en viviendas plurifamiliares y Unidades Habitacionales de la Alcaldía Cuauhtémoc, que tengan tinaco de asbesto, fibra de vidrio, o en su caso, se encuentren en estado deplorable o no cuente con uno.

3. Entidad responsable

La Alcaldía Cuauhtémoc, teniendo como Unidad Administrativa responsable de la supervisión: Dirección de Desarrollo Social, y como Unidad Administrativa responsable de la implementación, seguimiento: Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes

En la Alcaldía Cuauhtémoc, existen alrededor de 848 inmuebles ubicados en las 33 colonias de la Alcaldía, entre las que destacan: INVI, Renovación y Unidad Habitacional, en donde la gran mayoría, se encuentra con deterioros en sus instalaciones, debido a la antigüedad de la construcción de los inmuebles.

Asimismo, se pueden encontrar aún tinacos y cisternas con materiales dañinos para la salud, como el asbesto o fibra de vidrio, agudizándose la problemática ante la falta de mantenimiento, derivado por los pocos recursos económicos que disponen sus habitantes para poder sustituirlos por tinacos de polietileno.

En ese sentido, la Acción Social “Cambiemos nuestro tinaco” surge como una medida emergente, que busca atender la problemática hacia el cuidado de la salud, beneficiando a las y los habitantes de las viviendas plurifamiliares que se encuentren en zonas de atención prioritaria dentro de la demarcación en la Alcaldía Cuauhtémoc. Contribuyendo a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, para garantizar su derecho a una vivienda adecuada.

4.2. Problema social atendido

De acuerdo con la American Cancer Society, el asbesto se conforma por un grupo de minerales que se da en forma de fibras, mismas que se encuentran en el suelo y las rocas en muchas partes del mundo, hechas principalmente de silicio y oxígeno, además de contener otros elementos. Por su parte, el Instituto Nacional del Cáncer de España destaca que el asbesto ha sido clasificado como un cancerígeno humano, ya que la exposición al mismo puede incrementar el riesgo de cáncer de pulmón y de mesotelioma; cáncer colorectal, el cáncer gastrointestinal, así como un riesgo mayor de padecer cáncer de garganta, de riñón, esófago y de vesícula biliar.

En la resolución WHA60.26, la Asamblea de la Salud pidió a los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud, llevar a cabo campañas y acciones mundiales para eliminar las enfermedades relacionadas con el asbesto, de conformidad con los instrumentos jurídicos internacionales y los datos científicos más recientes.

Para el caso concreto en México, la Ley General de Salud reglamenta las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establece federativas en materia de salubridad general.

4.3. Justificación

La Acción Social “Cambiemos nuestro tinaco” busca garantizar el derecho universal a una vivienda adecuada, estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25, apartado 1 y en el artículo 11 de Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), así como lo expuesto por la Asamblea de la Salud y la Ley General de Salud en México, para atender de manera puntual el tema de las enfermedades que puedan causar por el uso de tinacos de asbestos en las y los habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante una medida urgente que responda de manera concisa a la problemática.

4.4. Participación Social

Las personas beneficiarias de la Acción Social “Cambiemos nuestro tinaco”, podrán participar mediante las asambleas informativas, impartidas por la Unidad Administrativa de la implementación y seguimiento de la Acción Social.

La Dirección de Desarrollo Social identificará las peticiones ingresadas a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, las cuales soliciten tinacos para su vivienda, considerando el alto índice de vulnerabilidad y en aquellas zonas de atención prioritaria en las que habiten, o en su caso, aquellas peticiones no atendidas de ingreso a alguno de los programas sociales del sistema de cuidados y derechos humanos de la propia alcaldía.

Una vez determinado el potencial universo de personas a atender, la Dirección de Desarrollo con el propósito de dictaminar la viabilidad para la entrega del apoyo, realizará visitas en los inmuebles de las peticiones ingresadas, para evaluar el estado actual de los tinacos y en su caso integrarlo al listado de personas beneficiarias de la acción social. Una vez concluidos los objetivos, metas y presupuesto, se realizarán las evaluaciones correspondientes

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

La Acción Social “Cambiemos nuestro tinaco” en la Alcaldía Cuauhtémoc, no se articula con ningún programa o acción social del Gobierno Central y/o Alcaldías.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

5.1. Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados

En la Alcaldía Cuauhtémoc, existen alrededor de 848 inmuebles ubicados en las 33 colonias de la Alcaldía, entre las que destacan: INVI, Renovación y Unidad Habitacional, en donde la gran mayoría, se encuentra con deterioros en sus instalaciones, debido a la antigüedad de la construcción de los inmuebles.

Asimismo, se pueden encontrar aún tinacos y cisternas con materiales dañinos para la salud, como el asbesto o fibra de vidrio, agudizándose la problemática ante la falta de mantenimiento, derivado por los pocos recursos económicos que disponen sus habitantes para poder sustituirlos por tinacos de polietileno.

En ese sentido, la Acción Social “Cambiemos nuestro tinaco” surge como una medida emergente, que busca atender la problemática hacia el cuidado de la salud, beneficiando a las y los habitantes de las viviendas plurifamiliares que se encuentren en zonas de atención prioritaria dentro de la demarcación en la Alcaldía Cuauhtémoc. Contribuyendo a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, para garantizar su derecho a una vivienda adecuada.

Serán personas beneficiarias, aquellas personas que habiten en viviendas plurifamiliares ubicadas en colonias de atención prioritaria de acuerdo con los criterios establecidos por el CONEVAL, mismas que se enlistan a continuación:

- Peralvillo
- Atlampa
- Santa María Insurgentes
- San Simón Tolnáhuac
- Ex Hipódromo de Peralvillo
- Valle Gómez
- Felipe Pescador
- Maza

- Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco
- Morelos
- Santa María la Ribera
- Buenavista
- Guerrero
- San Rafael
- Tabacalera
- Centro
- Cuauhtémoc
- Juárez
- Roma Norte
- Doctores
- Obrera
- Tránsito
- Esperanza
- Condesa
- Hipódromo
- Vista Alegre
- Paulino Navarro
- Roma Sur
- Hipódromo Condesa
- Buenos Aires
- Algarín
- Ampliación Asturias
- Ampliación.

El número de viviendas plurifamiliares que se beneficiarán, estarán sujetas a la condición, hasta donde el presupuesto alcance. Se pretende beneficiar con aproximadamente 50 tinacos de polietileno a las y los habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc.

6. Objetivos generales y específicos

A) Objetivo General

Contribuir al mantenimiento y cuidado de las Viviendas Plurifamiliares y Unidades Habitacionales, en la demarcación de la Alcaldía Cuauhtémoc, a través del otorgamiento de 50 tinacos de polietileno, como una medida emergente que responda al derecho a una vivienda adecuada y al cuidado de la salud, para contribuir al desarrollo integral de sus habitantes en situación de vulnerabilidad.

B) Objetivos Específicos

- Mejorar la calidad de vida de las personas residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Brindar apoyo a las Viviendas Plurifamiliares y Unidades Habitacionales en zonas de atención prioritaria, las cuales, se vean imposibilitadas a darle mantenimiento a sus instalaciones.
- Contrarrestar las enfermedades causadas por el uso de tinacos de asbesto, fibra de vidrio en las y los habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc.

7. Metas físicas

7.1. Se otorgará un beneficio por solicitud, otorgando hasta un total de 50 tinacos, para aquellas personas que habiten en viviendas plurifamiliares y/o Unidades Habitacionales de la Alcaldía Cuauhtémoc; que tengan tinaco de asbesto, fibra de vidrio, o en su caso, se encuentren en estado deplorable o no cuente con uno. Cada beneficio incluye el servicio integral del suministro e instalación del tinaco, así como todos los materiales para su correcto funcionamiento

Esta acción no cuenta con condiciones de alcanzar la cobertura universal, por lo que se aplicará el criterio establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual dice “Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las y los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico”; y el artículo 47 de su Reglamento, que señala que “Cuando por razones presupuestales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los bienes y servicios del programa a todas las y los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados...”.

8. Presupuesto

8.1. Para la ejecución de esta Acción Social, durante el ejercicio 2022 el monto autorizado es de hasta: \$ 335,500.00 (Trescientos, cincuenta y cinco mil, quinientos pesos)

8.2.

Monto total de la Acción Social	Cantidad de apoyos	Monto unitario por tinaco (IVA incluido)	Tipo de apoyo
\$ 335,500.00	Se tiene una meta de 50 tinacos (hasta donde el presupuesto alcance)	\$ 6,670.00 (Seis mil seiscientos setenta pesos) Servicio integral (incluye): Suministro y colocación de tinaco de 1100 lts incluye construcción de base de concreto prefabricada apoyada sobre muros de tabique rojo recocido juntados con mortero cemento arena 1:3, tubería para conectar con salida de baños o fregaderos, y todo lo necesario para su correcta ejecución	Servicio integral de suministro e instalación de tinacos en viviendas plurifamiliares y Unidades Habitacionales

9. Temporalidad

9.1. De la publicación de los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México al 30 de noviembre del 2022.

10. Requisitos de acceso

10.1. Serán beneficiarias aquellas Viviendas Plurifamiliares de la Acción Social “Cambiemos nuestro tinaco” de la Alcaldía Cuauhtémoc, las que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad
- Ser habitante en alguna de las Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales de la Alcaldía Cuauhtémoc
- Tener tinaco de asbesto, fibra de vidrio, o en su caso, que se encuentre en estado deplorable o no cuente con tinaco.

Las personas que soliciten el apoyo será mediante oficio, dirigido a la Dirección de Desarrollo Social, de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ingresándola a Ventanilla Única de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en Aldama y Mina s/n, Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX C.P. 06350, en horario de Lunes a Viernes de 9:00 - 15:00 horas, las cuales se atenderán por orden de ingreso.

10.2. La presente documentación será entregada por cada una de las personas que sean beneficiarias del tinaco, que habiten en la torre y/o edificio:

1. Copia de Identificación Oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte, Cartilla Militar o Cédula Profesional) la dirección deberá coincidir con el comprobante de domicilio.
2. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
3. Copia de Comprobante de Domicilio que refiera ubicación en la Alcaldía Cuauhtémoc, con una fecha de facturación no mayor a tres meses (Luz, Agua, Teléfono, Predial o Estado de Cuenta) Deberá coincidir con el domicilio señalado en la identificación oficial.

**La entrega de la documentación deberá estar anexada junto con la petición, el personal de campo adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes, realizará una evaluación al predio, acudiendo directamente al domicilio del inmueble, se evaluará la condición del inmueble y así como del tinaco, y de ser candidato, se integrará al padrón de personas beneficiarias de la acción social.

Al momento de la solicitud se presentarán los documentos también en original para su cotejo. Las copias deberán ser legibles y presentarse en buenas condiciones para integrar el expediente, de otra forma no se recibirá la solicitud. En ningún caso las y los servidores públicos de la alcaldía podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes lineamientos de operación.

Procedimiento de Acceso

- Solo podrán participar en la presente acción social, aquellas Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales que cumplan con los requisitos, así como la documentación debidamente solicitada, en una sola exhibición, así como lo señala el rubro de Requisitos de Acceso, y en ningún caso, se podrá realizar trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.
- Los requisitos, documentos, formas de acceso y criterios de selección de las Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales beneficiarias de la presente acción social serán públicos.
- Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos Generales de Operación y a la difusión de los mismos mediante la Convocatoria, las personas interesadas podrán meter su petición en la Ventanilla Única de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina s/n, Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06350, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, la cual deberá estar dirigida al titular de la Dirección de Desarrollo Social.
- El registro se realizará mediante la entrega de la petición por oficio a la Dirección de Desarrollo Social, la cual, será capturada en una base de datos por el área administrativa, una vez capturada, se valorará la condición del inmueble haciendo una visita por parte del personal de campo de la Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes, las visitas serán programadas conforme al orden de ingreso de las peticiones.
- La operación, control, supervisión y verificación de la acción social corresponde a la Dirección de Desarrollo Social a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes.
- El suministro e instalación de los tinacos de polietileno de la acción social corresponderá a la Dirección de Desarrollo Social, a través de la contratación de un proveedor de servicios.
- La recepción de la petición con la documentación anexada, así como el proceso de registro, no garantiza ser beneficiario de esta acción social, sin embargo, permite a la o al solicitante participar en dicho beneficio. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación, así como de la visita domiciliaria para su valoración del tinaco, por parte de la Dirección de Desarrollo Social a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes

11. Criterios de elección de la población

11.1. Serán criterios de priorización para definir a la población los siguientes:

Podrán ser beneficiarias de la presente acción social aquellas Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales, que no hayan sido beneficiarias de ninguna acción social dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc durante el ejercicio fiscal 2022.

Cumplir con los requisitos y la entrega de la documentación solicitada, así como acreditar ser residente de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Los criterios a tomarse en cuenta para otorgar el beneficio del tinaco en las viviendas plurifamiliares y/o Unidades Habitacionales serán las siguientes:

- Tener un tinaco de asbesto, fibra de vidrio, o en su caso, se encuentren en estado deplorable o no cuente con uno.
- Se tomará en cuenta la condición física de las instalaciones del inmueble, así como, se priorizará sobre el índice de desarrollo social de vulnerabilidad de la colonia en la que habita, a través de un estudio socioeconómico.
- El lugar donde se determine la instalación del tinaco, deberá estar libre o despejada, con un área aproximada de 1.10 m² de diámetro.

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

La persona que se considere indebidamente excluida de esta acción social, podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, Teléfonos: 24523137 y 2452 3138 respectivamente, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

Esta acción no cuenta con condiciones de alcanzar la cobertura universal, por lo que se aplicará el criterio establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual dice “Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las y los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico”; y el artículo 47 de su Reglamento, que señala que “Cuando por razones presupuestales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los bienes y servicios del programa a todas las y los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados”.

12. Operación de la acción

12.1.

La Dirección de Desarrollo Social a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes serán las instancias responsables de la operación, supervisión, control y seguimiento de la acción social.

El acceso a la Acción Social queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.

La Dirección de Desarrollo Social realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la Convocatoria de la presente acción social en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Las personas interesadas podrán acudir de forma presencial a entregar su petición y la documentación correspondiente de acuerdo a las fechas y horarios establecidos en dicha convocatoria. Cabe señalar que no podrán ser beneficiarias de esta acción social, aquellas personas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Se tomará en cuenta el estado de vulnerabilidad del inmueble, a partir de la visita domiciliaria por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes.

La Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes, integrará el Padrón de las Viviendas Plurifamiliares beneficiarias de la acción social, de conformidad con los requisitos definidos en el apartado Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.

Una vez generado el Padrón de las Viviendas Plurifamiliares beneficiarias, de acuerdo al procedimiento de selección, será publicado en la página de la Alcaldía Cuauhtémoc.

La Dirección de Desarrollo Social en conjunto con el proveedor de servicios, coordinarán las fechas y horarios para suministrar e instalar los tinacos de polietileno en las viviendas plurifamiliares, una vez conformado el Padrón de beneficiarios. En caso de ser beneficiado, se otorgará un tinaco de polietileno con capacidad de 1,100 litros, incluyendo la instalación y todos los materiales para su correcto funcionamiento, la empresa determinará si requerirá de una base de concreto, de ser el caso se incluirá dentro del servicio.

Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la acción social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados de la CDMX.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente Acción Social son personales, intransferibles y gratuitos.

Causales de baja.

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá su baja de la acción social:

- Se compruebe que recibe algún otro beneficio similar, sea local o federal.
- Se compruebe que proporcionó información o documentación falsa o alterada.
- Interrumpa el trámite para la entrega del apoyo.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- Cuando la persona solicitante pretenda duplicar el trámite de solicitud.

Suspensión de la acción social

Se podrá suspender a las personas beneficiarias, sin responsabilidad para la Alcaldía Cuauhtémoc cuando:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción social.
- Que en su mayoría de las personas beneficiarias que habitan dentro de la vivienda plurifamiliar, no estén totalmente de acuerdo con los requisitos o la ejecución de la Acción Social.

Asimismo, la acción social puede ser suspendida por la Alcaldía Cuauhtémoc sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción social, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

12.2. Enunciar las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la entrega de los bienes y/o servicios que proveerá la acción, indicando los instrumentos a utilizar: indicadores, sistemas de información e informes.

La Jefatura de Unidad Departamental se encargará de emitir informes sobre el proceso de desarrollo de la acción social, desde la emisión de la convocatoria, la recepción de documentos y la conformación de expedientes, la selección de la población beneficiaria y la entrega de los apoyos objeto de esta Acción Social. Asimismo, la entrega de los beneficios se realizará al momento mediante la firma de un contra-recibo cuyo formato establecerá la Dirección de Desarrollo Social reflejando un indicador de apoyos entregados.

13. Difusión

Los presentes Lineamientos de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local, y fungen como convocatoria a la población en general.

La Acción Social “Cambiemos nuestro tinaco” en la Alcaldía Cuauhtémoc se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía Cuauhtémoc, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales oficiales como lo son Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter: <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc al teléfono 24523377.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

El padrón de beneficiarios se integrará conforme a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2022, con los campos acordes a la Acción Social “Cambiemos nuestro tinaco” en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Se realizará en este caso en listado de identificación de las personas beneficiarias de esta acción social, idéntico al mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. en el que detallaremos datos de las personas beneficiarias del tinaco, que habiten en las Viviendas Plurifamiliares o Unidades Habitacionales de la Alcaldía Cuauhtémoc, con los siguientes campos:

- Nombre completo
- Sexo
- Edad
- Pertenencia étnica
- Domicilio
- Ocupación
- Clave Única de Registro de Población

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Criterios de Exigibilidad

Las personas residentes de la demarcación tienen el derecho de presentar sus comentarios y observaciones con respecto a la Acción Social, directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en la Dirección de Desarrollo Social o en la Dirección General Servicio Público de localización telefónica (LOCATEL) 56-58-11-11.

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2022 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador la meta programada que cumplan con los requisitos formulados en los presentes Lineamientos Operativos.

La persona que cumpla con los requisitos de ingreso a la acción social que se considere indebidamente excluida de la acción podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- * Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- * Cuando la persona derechohabiente de una acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- * A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- * En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- * Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- * A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- * En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a las acciones sociales.
- * A solicitar de manera directa, el acceso a la acción social.
- * Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- * Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Procedimiento de Queja e Inconformidad

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de estas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de las acciones sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a las acciones ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL: 800 433 2000.

Rendición de Cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de la Acción Social “Cambiemos nuestro tinaco” en la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de los presentes lineamientos de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos.

16. Evaluación y monitoreo

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de calculo	Unidad de Medida	Frecuencia/ Periodo de calculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Suministrar e instalar tinacos de polietileno a Viviendas plurifamiliares en la Alcaldía Cuauhtémoc, para contribuir a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.	Porcentaje de Viviendas plurifamiliares que se encuentren en zonas de atención prioritaria	(Número de viviendas plurifamiliares a beneficiar/Número de viviendas plurifamiliares con apoyos otorgados) *100	Viviendas plurifamiliares	Cuatrimstral	80%	Cuestionario de Satisfacción del Programa
Componente	Otorgar a las y los habitantes de Viviendas plurifamiliares, tinacos de polietileno en zonas de atención prioritaria	Porcentaje de apoyos a Viviendas plurifamiliares que se encuentren en condiciones deplorables. respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de apoyos otorgados/Número de viviendas plurifamiliares con apoyo otorgado) *100	Viviendas plurifamiliares	Cuatrimstral	100%	Padrón de beneficiarios

Se realizará una encuesta de satisfacción del 15% del padrón de las viviendas plurifamiliares beneficiadas de la presente acción social, cuyo criterio de selección será aleatorio.

La Dirección de Desarrollo Social será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la acción social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos, así como la recepción de las peticiones de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción social,

Asimismo, la Jefatura de Unidad Departamental de Vivienda y Áreas Comunes será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión, control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos, así como la integración y resguardo de la documentación.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2022.

(Firma)

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 53, apartado A, numeral 12 Artículo , apartado A, Numeral 1, Fracción A, B, C, D, E, F y G, numeral 2, 3,4 y 5; Capítulo II, Artículo 26 Apartado A, Numeral 17 y Título Sexto, Artículo 60 Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Capítulo VII, 30, 35, numeral IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 58 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el Artículo 20 Título Segundo del Capítulo Único del Decreto de Egresos para la Ciudad de México de ejercicio Fiscal 2022, y

CONSIDERANDO

Que es de orden público e interés social, tal como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal cumplir en el marco de las atribuciones de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales.

Que promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la Ciudad de México particularmente en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; disminuir la desigualdad social en sus diversas formas, producida por la desigual, distribución de la riqueza, los bienes y los servicios entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales; integrar las políticas y programas contra la pobreza en el marco de desigualdad social.

Que impulsar la política de desarrollo social, con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al deber y responsabilidad social que tiene el Estado, y a la ampliación del campo de lo público, así como, integrar o reintegrar socialmente a los grupos de población excluidos de los ámbitos del desarrollo social, la familia o la comunidad con pleno respeto a su dignidad y derechos.

Que uno de los objetivos básicos que promueve el Gobierno de la Alcaldía Cuauhtémoc, es el cumplimiento cabal de los principios de la política de desarrollo social, así como, ofrecer a las generaciones futuras y a los grupos vulnerables tales como: adultos mayores, mujeres, población indígena, infancia, personas con discapacidad y población en situación de calle, diversas opciones que incidan en los sectores de la economía, la cultura, el deporte, la vivienda, la salud, el empleo, la educación y la protección social, Acciones Institucionales que busquen mitigar efectos severos de marginación y pobreza, satisfaciendo las necesidades básicas de nuestra población.

Que en los beneficios de tipo material y económico que se otorgan y de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este Acción Institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Las Acciones Sociales son, acciones de gobierno coordinadas entre una o varias instituciones públicas de uno o diferentes niveles de gobierno, destinadas a atender y/o resolver demandas o problemáticas identificadas de cobertura geográfica focalizada y/o carácter especial, temporal o emergente. Actividades que están a cargo de Dependencias”.

“En suma lo que distingue a una acción de un programa social en su carácter contingente, casuístico y temporal específicos. No obstante, su operación y ejecución deben de realizarse con estricto apego a las normas institucionales de equidad, justicia, universalidad y rendición de cuentas que distingue a la política social general del gobierno de la Ciudad de México. Aun cuando las Acciones para el Desarrollo Social no se encuentran sujetas a Reglas de Operación, si requieren publicar Lineamientos Generales de Operación”.

Lo anterior con el objetivo de garantizar el acceso generalizado a los derechos sociales y humanos de toda la población de la Alcaldía en Cuauhtémoc, lo que es una prioridad de esta Administración, sustentado esto en un sólido marco jurídico normativo. Por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA, “RECONOCIMIENTO AL MÉRITO A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC”, A CARGO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de la Acción Social.

“Reconocimiento al Mérito a la Seguridad Ciudadana y la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en la Alcaldía Cuauhtémoc”

2. Tipo de Acción Social

La Acción Social “Reconocimiento al Mérito a la Seguridad Ciudadana y la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en la Alcaldía Cuauhtémoc” tiene como finalidad entregar un incentivo a las y los elementos de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, que estén en activo y que presten sus servicios en la demarcación; a las y los elementos de campo de la Dirección de Protección Civil de la Alcaldía Cuauhtémoc y a las y los elementos del equipo de proximidad de la Alcaldía adscritos a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

3. Entidad responsable

La Alcaldía Cuauhtémoc, teniendo como Unidad Administrativa responsable de la supervisión: Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil., y como Unidad Administrativa responsable de la implementación, seguimiento: Dirección de Seguridad Ciudadana y la Dirección de Protección Civil.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes

4.2. Problema social atendido

Uno de los compromisos de la presente administración estriba en la prevención del delito atendiendo a las demandas de las personas habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc, con la finalidad de reducir la incidencia delictiva en la jurisdicción de esta Alcaldía a través de la estrategia “Muralla Cuauhtémoc”.

De acuerdo con los sitios de internet <https://www.gob.mx/sesnsp>, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y <https://datos.cdmx.gob.mx> del Portal de Datos Abiertos de la Ciudad de México, desde la instalación de la Alcaldía el 1° de octubre del 2021 a la fecha, la comisión de conductas delictivas ha disminuido en un 33 por ciento.

A través de esta acción social, se entregará un incentivo a las y los elementos de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en activo y que presten sus servicios en la demarcación; a las y los elementos de campo de la Dirección de Protección Civil de la Alcaldía Cuauhtémoc y a las y los elementos del equipo de proximidad de la Alcaldía adscritos a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil que se hayan distinguido por su heroísmo, compromiso, valor, dedicación, profesionalismo, constancia, lealtad institucional, trayectoria, honestidad, eficacia y efectividad de sus labores en materia de seguridad ciudadana.

4.3. Justificación

Con base en la disminución de la tendencia delictiva en el presente año, esta acción social beneficiará a las y los elementos de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en activo y que presten sus servicios en la demarcación; a las y los elementos de campo de la Dirección de Protección Civil de la Alcaldía Cuauhtémoc y a las y los elementos del equipo de proximidad de la Alcaldía; reconociendo el arduo labor que realizan día con día, exponiendo sus propias vidas o realizando actividades destacadas dentro de sus funciones.

4.4. Participación Social

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil identificará a las personas susceptibles de acceder a esta acción social, que por medio de una ficha técnica tengan algún motivo fundado para proponer a las y los elementos de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en activo y que presten sus servicios en la demarcación; a las y los elementos de campo de la Dirección de Protección Civil de la Alcaldía Cuauhtémoc y a las y los elementos del equipo de proximidad de la Alcaldía; para contender por alguno de los estímulos de la presente acción social.

El contenido de las propuestas de las y los candidatos deberá cumplir con lo establecido en el numeral 10 “Requisitos de Acceso” de los presentes lineamientos.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

En el ejercicio fiscal 2022, el Gobierno de la Ciudad de México realizó la entrega del “Reconocimiento al Policía Distinguido del Mes de Marzo 2021”, a 4 elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; además, se otorgaron 27 condecoraciones, 4 al “Valor Policial”; 5 al “Valor Policial en 1er. Orden”; 1 a la “Perseverancia” (por 30 años de servicio); 2 al “Reconocimiento Especial”; 5 a la “Vocación de Servicio, Entrega, Determinación y Compromiso en el Auxilio de la Ciudadanía” 5 Jefes de Cuadrantes seleccionados por convocatoria; y por el “Trabajo y Profesionalismo en la Policía de Investigación” a 5 elementos de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

A efecto de evitar duplicidad de las y los beneficiarios con algún otro mecanismo social que tenga por finalidad algún apoyo similar al que se prevé en esta acción social, este Órgano Político Administrativo promoverá los mecanismos de coordinación y colaboración con las instituciones gubernamentales, encargadas de brindar apoyos y beneficios a las y los elementos de la Policía Preventiva en activo, y que presten sus servicios en la demarcación, con motivo de verificar y evitar la duplicidad de las y los beneficiarios que gocen de apoyos de carácter social que cubran el mismo objetivo.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

5.1. Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados

Población Objetivo:

- Las y los elementos de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en activo y que presten sus servicios en la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Las y los elementos de campo de la Dirección de Protección Civil de la Alcaldía Cuauhtémoc
- Las y los elementos del equipo de proximidad de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Población Beneficiaria:

Se beneficiarán a las y los elementos de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en activo y que presten sus servicios en la demarcación; las y los elementos de campo de la Dirección de Protección Civil de la Alcaldía Cuauhtémoc y a las y los elementos del equipo de proximidad de la Alcaldía.

6. Objetivos generales y específicos

A) Objetivo General

Motivar y reconocer a las y los elementos de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en activo y que presten sus servicios en la demarcación; a las y los elementos del equipo de proximidad de la Alcaldía, por su heroísmo, valor, dedicación, honestidad, eficacia y eficiencia en materia de seguridad ciudadana o procuración de justicia, con la finalidad de continuar con la disminución de la tendencia delictiva, garantizando mayor seguridad a los residentes de la demarcación, la población flotante y el sector empresarial que mantiene sus actividades económicas en la Alcaldía Cuauhtémoc.

B) Objetivos Específicos

- Incentivar la disminución de la tendencia delictiva en la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Incentivar la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en la Alcaldía Cuauhtémoc
- Promover el pleno reconocimiento por parte de la Alcaldía Cuauhtémoc a elementos en activo de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México que presten sus servicios en la demarcación, a las y los elementos de campo de la Dirección de Protección Civil de la Alcaldía Cuauhtémoc y a las y los elementos del equipo de proximidad de la Alcaldía que tengan acciones destacadas con la Población de la Demarcación.

7. Metas físicas

7.1. Se beneficiarán con estímulos económicos hasta 200 elementos en activo (en los meses de agosto diciembre) elegidos de las y los elementos de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en activo y que presten sus servicios en la demarcación; de las y los elementos del equipo de proximidad de la Alcaldía reconociendo su rendimiento e intervención (o intervenciones), exponiendo sus vidas o su integridad física en el ejercicio de sus labores.

8. Presupuesto

8.1. Para la ejecución de esta Acción Social, durante el ejercicio 2022 el monto autorizado es de hasta: \$200,000.00 MXN para cubrir el estímulo económico de hasta 200 elementos en activo (en los meses de agosto a noviembre) elegidos de las y los elementos de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en activo y que presten sus servicios en la demarcación; de las y los elementos del equipo de proximidad de la Alcaldía reconociendo su rendimiento e intervención (o intervenciones), exponiendo sus vidas o su integridad física en el ejercicio de sus labores, cubriendo un total de 200 estímulos económicos, en montos de \$1,000 MXN.

8.2

Monto total de la Acción Social	Cantidad de apoyos	Monto unitario por apoyo	Tipo de apoyo
\$200,000.00	200	\$1,000.00	Apoyo económico

9. Temporalidad

9.1. Iniciará a partir del 1 de agosto y concluirá el 31 de diciembre del año en curso

10. Requisitos de acceso

10.1. Ser elemento de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en activo y que preste sus servicios en la demarcación; o ser elemento de campo de la Dirección de Protección Civil de la Alcaldía Cuauhtémoc o ser elemento del equipo de proximidad de la Alcaldía Cuauhtémoc.

10.2. La presente documentación será entregada por parte de las personas interesadas:

1. Copia de Identificación Oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte, Cartilla Militar o Cédula Profesional) la dirección deberá coincidir con el comprobante de domicilio.
2. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
3. Copia de Comprobante de Domicilio, con una fecha de facturación no mayor a tres meses (Luz, Agua, Teléfono, Predial o Estado de Cuenta) Deberá coincidir con el domicilio señalado en la identificación oficial.
4. Exponer por medio de una ficha técnica, que la o el candidato haya intervenido en alguno (o algunos) de los siguientes casos:

- En el salvamento de alguna persona, aún con riesgo de su vida;
- En la prevención de un grave accidente, aún con riesgo de vida;
- En impedir la destrucción o pérdida de bienes adscritos a la Alcaldía;
- En la persecución y captura de delincuentes, con riesgo de su vida;

- Por la diligencia y cumplimiento demostrados en las comisiones conferidas; y
- Que tengan una actuación ejemplar y se destaquen por su valor, capacidad y eficiencia reiterada en el cumplimiento de su deber, en materia de seguridad ciudadana

Al momento de la solicitud se presentarán los documentos también en original para su cotejo. Las copias deberán ser legibles y presentarse en buenas condiciones para integrar el expediente, de otra forma no se recibirá la solicitud.

Cualquier ciudadano residente en la alcaldía o autoridad que labore en la misma, podrá proponer al personal objetivo para ser persona beneficiaria. En ningún caso las y los servidores públicos de la alcaldía podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes lineamientos de operación.

Procedimiento de Acceso

a) Solo podrán participar en la presente acción social, aquellos elementos que cumplan con los requisitos, así como la documentación debidamente solicitada, en una sola exhibición, así como lo señala el numeral 10 Requisitos de Acceso, y en ningún caso, se podrá realizar trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.

b) Los requisitos, documentos, formas de acceso y criterios de selección de los elementos beneficiarios de la presente acción social serán públicos.

c) Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos Generales de Operación y a la difusión de los mismos mediante la Convocatoria, las personas interesadas podrán meter su petición en la Ventanilla Única de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, ubicada en Aldama y Mina s/n, Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06350, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, la cual deberá estar dirigida al titular de la Dirección de Desarrollo Social.

d) El registro se realizará mediante la entrega de la petición por oficio a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, la cual, será capturada en una base de datos por el área administrativa, una vez capturada, se valorará la solicitud del elemento.

e) La operación, control, supervisión y verificación de la acción social corresponde a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana y la Dirección de Protección Civil.

g) La recepción de la petición con la documentación anexada, así como el proceso de registro, no garantiza ser beneficiario de esta acción social, sin embargo, permite a la o al solicitante participar en dicho beneficio. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación, por parte de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana y la Dirección de Protección Civil.

11. Criterios de elección de la población

11.1. Serán criterios de priorización para definir a la población los siguientes:

Podrán ser beneficiarios de la presente acción social elemento de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en activo y que preste sus servicios en la demarcación; o ser elemento de campo de la Dirección de Protección Civil de la Alcaldía Cuauhtémoc o ser del equipo de proximidad de la Alcaldía Cuauhtémoc, y que haya intervenido en alguno (o algunos) de los siguientes casos:

- En el salvamento de alguna persona, aún con riesgo de su vida;
- En la prevención de un grave accidente, aún con riesgo de vida;
- En impedir la destrucción o pérdida de bienes adscritos a la Alcaldía;
- En la persecución y captura de delincuentes, con riesgo de su vida;
- Por la diligencia y cumplimiento demostrados en las comisiones conferidas; y
- Que tengan una actuación ejemplar y se destaquen por su valor, capacidad y eficiencia reiterada en el cumplimiento de su deber, en materia de seguridad ciudadana.

Se revisarán las solicitudes de los potenciales beneficiarios, conforme a la siguiente propuesta de ponderación de criterios para la elaboración de los dictámenes con base en los principios que rigen a la actuación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública que establece el Art. 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Art. 40 y 41 de la Ley General del Sistema de Nacional de Seguridad Pública

INDICADOR	VALOR
LEGALIDAD (Apego al orden jurídico y en coordinación con otras instituciones)	5
OBJETIVIDAD (Imparcialidad en sus funciones)	5
EFICIENCIA Y EFICACIA (Cumplir con diligencia las órdenes que recibe y remite la información de las mismas, da resultados óptimos para su Institución en el desempeño de su trabajo)	10
PROFESIONALISMO (Utiliza los protocolos de actuación adoptados por su Institución y mantiene en buen estado su equipo de trabajo)	10
HONRADEZ (Preservar la secrecía de los asuntos, se opone a cualquier acto de corrupción y no dispone de los bienes asegurados)	10
RESPECTO A LOS D.H. (Cumple sus funciones sin discriminar, abstenerse de infligir o tolerar actos de tortura, tiene un trato respetuoso hacia todas las personas).	5
DISCIPLINA (Respeto la línea de mando, se presenta con puntualidad a sus funciones, se conduce con dedicación y apego al orden de su Institución).	5
TOTAL	50

En ningún caso se podrán modificar o sustituir los presentes criterios.

- Así como, cumplir con los requisitos y la entrega de la documentación solicitada en el numeral 10.2.

Se establecerá un gabinete por parte de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, para la selección y elaboración del dictamen para seleccionar a las personas beneficiarias de la acción social. Este gabinete se encontrará presidido por el Director General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, el Director de Seguridad Ciudadana y el Director de Protección Civil.

La persona que se considere indebidamente excluida de esta acción social, podrá acudir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, Teléfonos: 24523137 y 2452 3138 respectivamente, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

12. Operación de la acción

12.1. La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana y la Dirección de Protección Civil serán las instancias responsables de la operación, supervisión, control y seguimiento de la acción social.

El acceso a la Acción Social queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la Convocatoria de la presente acción social en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Las personas interesadas podrán acudir de forma presencial a entregar su petición y la documentación correspondiente de acuerdo a las fechas y horarios establecidos en dicha convocatoria.

La Dirección de Seguridad Ciudadana y la Dirección de Protección Civil, integrarán el Padrón de Personas Beneficiarias de la Acción Social, de conformidad con los requisitos definidos en el apartado Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.

Una vez generado el Padrón de Personas Beneficiarias, de acuerdo al procedimiento de selección, será publicado en la página de la Alcaldía Cuauhtémoc.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil coordinará las fechas y horarios para la entrega del estímulo económico, una vez conformado el Padrón de beneficiarios.

Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la acción social, así como la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados de la CDMX.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente Acción Social son personales, intrasferibles y gratuitos.

Causales de baja.

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá su baja de la acción social:

- Se compruebe que recibe algún otro beneficio similar, sea local o federal.
- Se compruebe que proporcionó información o documentación falsa o alterada.
- Interrumpa el trámite para la entrega del apoyo.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- Cuando la persona solicitante pretenda duplicar el trámite de solicitud.

Suspensión de la acción social

Se podrá suspender a las personas beneficiarias, sin responsabilidad para la Alcaldía Cuauhtémoc cuando:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía. .
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción social.

Asimismo, la acción social puede ser suspendida por la Alcaldía Cuauhtémoc sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción social, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

12.2. Enunciar las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la entrega de los bienes y/o servicios que proveerá la acción, indicando los instrumentos a utilizar: indicadores, sistemas de información e informes.

La Dirección de Seguridad Ciudadana y la Dirección de Protección Civil se encargarán de emitir informes sobre el proceso de desarrollo de la acción social, desde la emisión de la convocatoria, la recepción de documentos y la conformación de expedientes, la selección de la población beneficiaria y la entrega de los apoyos objeto de esta Acción Social. Asimismo, la entrega de los beneficios se realizará al momento mediante la firma de un contra-recibo cuyo formato establecerá la Dirección de Desarrollo Social reflejando un indicador de apoyos entregados.

13. Difusión

Los presentes Lineamientos de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local, y fungen como convocatoria a la población en general.

La Acción Social “Reconocimiento al Mérito a la Seguridad Ciudadana en la Alcaldía Cuauhtémoc” en la Alcaldía Cuauhtémoc se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía Cuauhtémoc, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales oficiales como lo son Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter: <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre la acción podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Seguridad Ciudadana y la Dirección de Protección Civil de la Alcaldía Cuauhtémoc.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

El padrón de beneficiarios se integrará conforme a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2022, con los campos acordes a la Acción Social “Reconocimiento al Mérito a la Seguridad Ciudadana en la Alcaldía Cuauhtémoc”.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Criterios de Exigibilidad

Las personas residentes de la demarcación tienen el derecho de presentar sus comentarios y observaciones con respecto a la Acción Social, directamente en audiencia en la Dirección General de Seguridad Ciudadana y la Dirección de Protección Civil, Dirección General Servicio Público de localización telefónica (LOCATEL) 56- 58-11-11.

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y la Dirección de Protección Civil, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2022 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador la meta programada que cumplan con los requisitos formulados en los presentes Lineamientos Operativos.

La persona que cumpla con los requisitos de ingreso a la acción social que se considere indebidamente excluida de la acción podrá acudir a la Dirección de Seguridad Ciudadana y la Dirección de Protección Civil, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- * Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- * Cuando la persona derechohabiente de una acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- * A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- * En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- * Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- * A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- * En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a las acciones sociales.
- * A solicitar de manera directa, el acceso a la acción social.
- * Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

- * Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Procedimiento de Queja e Inconformidad

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Seguridad Ciudadana y la Dirección de Protección Civil, mediante un escrito en el cual señale las causas de estas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigida a la persona titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de las acciones sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a las acciones ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL: 800 433 2000.

Rendición de Cuentas

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil publicará cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de la Acción Social “Estímulo económico en apoyo a deportistas con alguna discapacidad física, cognitiva y visual” en la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de los presentes lineamientos de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos.

16. Evaluación y monitoreo

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de calculo	Unidad de Medida	Frecuencia/ Periodo de calculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Motivar y reconocer a las y los elementos de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en activo y que presten sus servicios en la demarcación; a las y los elementos de campo de la Dirección de Protección Civil de la Alcaldía Cuauhtémoc y a las y los elementos del equipo de proximidad de la Alcaldía, por su heroísmo, valor, dedicación, honestidad, eficacia y eficiencia en: 1.-Materia de	Porcentaje de elementos de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en activo y que presten sus servicios en la demarcación; a las y los elementos de campo de la Dirección de Protección Civil de la Alcaldía Cuauhtémoc y las y los elementos del equipo de proximidad de la Alcaldía.	(Número de elementos de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en activo y que presten sus servicios en la demarcación; a las y los elementos del equipo de proximidad de la Alcaldía./Número de elementos de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en activo y que presten sus servicios en la demarcación; a las y los elementos del equipo de proximidad de la Alcaldía.) *100	Elementos de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en activo y que presten sus servicios en la demarcación ; a las y los elementos de campo de la Dirección de Protección Civil de la Alcaldía Cuauhtémoc y a las y los elementos del equipo de proximidad de la Alcaldía.	Cinco meses	100%	Cuestionario de Satisfacción del Programa

Componente	Promover el pleno reconocimiento o por parte de la Alcaldía Cuauhtémoc a elementos en activo que presten sus servicios en la demarcación, que tengan acciones destacadas con la Población de la Demarcación.	Porcentaje de apoyos a elementos de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en activo y que presten sus servicios en la demarcación; a las y los elementos de campo de la Dirección de Protección Civil de la Alcaldía Cuauhtémoc y a las y los elementos del equipo de proximidad de la Alcaldía.	(Número de elementos de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en activo y que presten sus servicios en la demarcación; a las y los elementos de campo de la Dirección de Protección Civil de la Alcaldía Cuauhtémoc y a las y los elementos del equipo de proximidad de la Alcaldía./Número de elementos de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en activo y que presten sus servicios en la demarcación; a las y los elementos de campo de la Dirección de Protección Civil de la Alcaldía Cuauhtémoc y a las y los elementos del equipo de proximidad de la Alcaldía.) *100	Elementos de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en activo y que presten sus servicios en la demarcación; a las y los elementos de campo de la Dirección de Protección Civil de la Alcaldía Cuauhtémoc y a las y los elementos del equipo de proximidad de la Alcaldía.	Cuatrimestra 1	100%	Padrón de beneficiarios
------------	--	--	---	---	-------------------	------	-------------------------

	<p>seguridad ciudadana o procuración de justicia, con la finalidad de continuar con la disminución de la tendencia delictiva, garantizando mayor seguridad a los residentes de la demarcación, la población flotante y el sector empresarial que mantiene sus actividades económicas en la Alcaldía Cuauhtémoc y</p> <p>2.- En materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en la Alcaldía Cuauhtémoc, con la finalidad de continuar con la prestación de servicios de calidad en atención de emergencias y riesgos</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--

Se realizará una encuesta de satisfacción al 15% del padrón de personas beneficiadas de la presente acción social, cuyo criterio de selección será aleatorio.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la acción social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos, así como la recepción de las peticiones de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción social,

Asimismo, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil en coordinación con la Dirección de Seguridad Ciudadana y la Dirección de Protección Civil será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión, control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos, así como la integración y resguardo de la documentación.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2022.

(Firma)

**SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC**

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES, Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 apartado A fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 29, 30 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 81, 97, 101 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 1° del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022; y

CONSIDERANDO

Que las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social, requieren que incluyan al menos: Nombre de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnóstico, análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, difusión, padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo, por lo que emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “ENTREGA DE APARATOS ORTOPÉDICOS: SILLAS, BASTONES DE CUATRO PUNTOS DE APOYO Y ANDADERAS PARA ADULTO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL

ENTREGA DE APARATOS ORTOPÉDICOS: SILLA, BASTONES DE CUATRO PUNTOS DE APOYO Y ANDADERAS PARA ADULTO

2.- TIPO DE LA ACCIÓN SOCIAL

APOYO EN ESPECIE

3.- ENTIDAD RESPONSABLE

DIRECCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN O UNIDAD	CÓMO PARTICIPA EN ESTA ACCIÓN SOCIAL
Alcaldía Cuauhtémoc	Autoriza la acción social
Dirección General de Desarrollo y Bienestar	Supervisa la implementación de la acción social
Dirección de Desarrollo Social	Coordina y Supervisa la implementación de la acción social, realiza supervisiones en conjunto con la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias en relación con las entregas y atención brindada a los beneficiarios. Autoriza la solicitud de salida del almacén de los bienes a entregar a los beneficiarios finales, las que serán elaboradas por el área técnico-operativa de la presente acción social.
Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias	Gestiona los apoyos logísticos necesarios para la realización de las entregas previstas, elabora y pone a consideración de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y de la Dirección de Desarrollo Social el calendario de entrega de los apoyos, así como el mecanismo de la entrega. Autoriza los mecanismos de control por parte de las JUD Médica y la JUD de Inclusión y Juventudes y da visto bueno a la solicitud de salida de almacén para la entrega de los bienes a los beneficiarios finales.

Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias; JUD Médica y JUD de Inclusión y Juventudes	Área técnico-operativa responsable de implementar la acción social, diseña las cédulas de identificación y recibos necesarios para el registro y conformación de expedientes, recibe y resguarda la documentación recibida de parte de los solicitantes, realiza el análisis de las solicitudes, elabora y resguarda la base de datos y padrón de beneficiarios, solicita a almacén los bienes para entrega.
Dirección de Recursos Materiales	Resguarda los bienes y los entrega a la Jefatura de Unidades Departamentales, a petición de éstas con visto bueno de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias y autorización de la Dirección de Desarrollo Social

4.- DIAGNÓSTICO

4.1.- ANTECEDENTES

Esta acción social se implementó como actividad institucional y por separado en 2021; es decir, se trata de una actividad institucional para la entrega de aparatos auditivos y otra para aparatos ortopédicos; a partir de entonces, corresponde a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Médica operar estas actividades y para 2022 queda a cargo de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias coordinar a la JUD Médica y la JUD de inclusión y Juventudes para su operación. Para el ejercicio fiscal 2022 se hará entrega de aparatos ortopédicos: 180 sillas de ruedas, 52 bastones de 4 puntos de apoyo y 10 andaderas.

4.2.- PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN SOCIAL

En la Alcaldía de Cuauhtémoc se cuenta con una población total de 545,884 habitantes. De acuerdo con la información publicada en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en la Alcaldía Cuauhtémoc hay 33,954 personas con algún tipo de limitación, representando un 16.07% del total de la población. Entre las principales limitaciones que presenta la población está la dificultad motriz, se indica que hay 4,680 con esa limitación, en tanto, 14,695 personas indicaron tener alguna limitación física, 12,686 personas indicaron tener limitación para ver, 6,536 están limitadas en su audición, 3,260 personas tienen dificultad de comunicarse o al hablar, 4,657 personas tienen problemas con algún tipo de discapacidad mental o para recordar. De estas, 20,592 personas con discapacidad, Se totalizaron 12,686 personas con discapacidad visual, 60.2% mujeres y 39.8% hombres.

Según rangos de edad y género, las mujeres entre 85 años o más concentraron el 7.17% de la población total con discapacidad visual, mientras que los hombres entre 60 a 64 años concentraron el 3.83% de este grupo poblacional.

El que un integrante de la familia tenga alguna discapacidad genera situaciones difíciles en el entorno familiar, toda vez que al ser necesario algún aparato ortopédico impacta de manera poco favorable la economía y esto algunas veces propicia que la persona que tiene la necesidad de utilizar alguno de estos, no pueda contar con este apoyo en detrimento a su salud y bienestar.

4.3.- JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Así, en la Alcaldía de Cuauhtémoc se tiene una población de 33,954 personas con discapacidad de estas 4,680 tienen discapacidad de tipo motriz, 12,686 discapacidad visual y 4,657 personas con discapacidad mental. (Censo de Población 2022) Los costos de los aparatos ortopédicos suelen impactar de manera negativa en la economía familiar.

4.4.- PARTICIPACIÓN SOCIAL

Las personas beneficiarias de la Acción Social “Entrega de aparatos ortopédicos: sillas, bastones de cuatro puntos de apoyo y andaderas para adulto”, podrán participar mediante entrega directa por parte de la Unidad Administrativa responsable de la implementación y seguimiento de la Acción Social.

La Dirección de Desarrollo Social identificará a las personas susceptibles de acceder a esta acción social, considerando entre otras las peticiones no atendidas de ingreso a alguno de los programas sociales del sistema de cuidados y derechos humanos de la propia alcaldía, así como las solicitudes realizadas por personas sin empleo alguno registradas por la Dirección de Desarrollo Económico a través de su bolsa de empleo o del padrón de locatarios y que por las condiciones actuales de contingencia sanitaria, estén impedidos de obtener ingreso alguno.

Una vez determinado el potencial universo de personas a atender, la Dirección de Desarrollo con el propósito de dictaminar la viabilidad para la entrega del apoyo, realizará llamadas de contacto para evaluar su estado actual y en su caso integrarlo al listado de personas beneficiarias por la acción social. Una vez concluidos los objetivos, metas y presupuesto, se realizarán las evaluaciones correspondientes

4.5.- ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Ciudad de México tiene la Acción Social de: “Solicitud para la obtención de sillas de ruedas, bastones, muletas, andaderas o auxiliares auditivos a personas con discapacidad permanente” y la Secretaría de Salud de la Ciudad de México el programa social. “Programa de Apoyo para Personas que requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis, Aparatos Auditivos y Ayudas Funcionales”.

5.- DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1.- Esta acción social está dirigida a 242 personas con discapacidad permanente o temporal en un rango de edad de 18 años en adelante, que habiten en la Alcaldía de Cuauhtémoc en cualquiera de sus 33 unidades territoriales y que requieran de un aparato ortopédico, ya sea bastón de 4 puntos de apoyos, sillas de ruedas para adultos o andaderas para adultos.

5.2.- En caso de que el número de solicitantes sea mayor al número de apoyos existentes se priorizará aquellas personas que presenten una mayor discapacidad de acuerdo con el comprobante de discapacidad o funcionalidad presentado para la presente acción social.

Ahora bien, en caso de presentar el mismo grado de discapacidad se priorizará a aquellos que habiten en las colonias de bajo a muy bajo índice de desarrollo social y aquellas personas que presenten una mayor discapacidad de acuerdo con su certificado de discapacidad o funcionalidad.

5.3.-Esta acción social no incluye prestadores de servicios ni facilitadores.

6.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

OBJETIVO GENERAL

Brindar el apoyo de una silla de ruedas, un bastón de 4 puntos o una andadera para adulto a 242 personas que lo requieran por discapacidad permanente o temporal, que habiten en la alcaldía Cuauhtémoc.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Atenuar el impacto económico en la familia que supone la compra de algún aparato ortopédico, mediante la entrega de una silla de ruedas, un bastón de 4 puntos de apoyo o andaderas para adulto, de acuerdo con la necesidad detectada.

La población objetivo de este programa considera a estudiantes de comunidades indígenas residentes de 10 a 24 años al momento de registrarse que residan en la alcaldía Cuauhtémoc, que se encuentren inscritos en escuelas públicas, que además experimenten condiciones de vulnerabilidad económica y social.

POBLACIÓN BENEFICIARIA:

La población beneficiaria de la acción social considera a residentes en la alcaldía Cuauhtémoc con alguna discapacidad motriz y adultos mayores de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

Serán personas beneficiarias, aquellas personas que habiten en colonias de atención prioritaria de acuerdo con los criterios establecidos por el CONEVAL, mismas que se enlistan a continuación:

- Peralvillo
- Atlampa
- Santa María Insurgentes
- San Simón Tolnáhuac
- Ex Hipódromo de Peralvillo
- Valle Gómez
- Felipe Pescador
- Maza
- Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco
- Morelos
- Santa María la Ribera
- Buenavista
- Guerrero
- San Rafael
- Tabacalera
- Centro
- Cuauhtémoc
- Juárez
- Roma Norte
- Doctores
- Obrera
- Tránsito
- Esperanza
- Condesa
- Hipódromo
- Vista Alegre
- Paulino Navarro
- Roma Sur
- Hipódromo Condesa
- Buenos Aires
- Algarín
- Asturias
- Ampliación Asturias.

7. METAS FÍSICAS

7.1. La meta física de la presente acción social está constituida por apoyos que consisten en sillas de ruedas, bastones de 4 puntos de apoyo o andaderas para adulto a otorgar a 242 personas con capacidades limitadas que residan en la alcaldía y estén inscritos en escuelas públicas. Considerando que la mayoría de los beneficiarios sean personas con discapacidad y adultas mayores de 60 años.

Esta acción no cuenta con condiciones de alcanzar la cobertura universal, por lo que se aplicará el criterio establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual dice “Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las y los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico”; y el artículo 47 de su Reglamento, que señala que “Cuando por razones presupuestales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el

método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los bienes y servicios del programa a todas las y los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados...”.

7.2 Esta acción social no incorpora facilitadores.

8.- PRESUPUESTO

Para esta acción social el presupuesto autorizado es de \$ 1, 193,772.20 (Un millón, ciento noventa y tres mil setecientos setenta y dos pesos 20/100 M/N).

8.1

Tipo de apoyo	Costo Unitario (Más IVA)	Cantidad de Apoyos	Costo total de apoyos
Silla de ruedas	\$6,380.00 M.X.	180	\$1,148,400 M.X.
Bastones de cuatro puntos de apoyo	\$649.60 M.X.	52	\$33,772.20 M.X.
Andaderas para adultos	\$1,160.00 M.X.	10	\$11,600 M.X.
Totales		242	\$1,193,772.20 M.X

8.2.- Cada persona que lo requiera podrá recibir una silla de ruedas o una andadera de 4 puntos de apoyo o un bastón de 4 puntos apoyo.

8.3.- Esta acción social no genera gastos de operación.

9.-TEMPORALIDAD

9.1.- De la publicación de los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México al 31 de octubre del 2022.

9.2.- Es decir, concluye operaciones 4 meses después de la publicación de los lineamientos o hasta agotar los materiales en existencia. Los beneficiarios recibirán un apoyo por única vez.

10.- REQUISITOS DE ACCESO

Se ingresará a través de una convocatoria que será publicada en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc (www.alcaldiacuauhtemoc.com.mx), así como en sus redes sociales oficiales.

10.1.- Serán beneficiarias aquellas personas interesadas y que cumplan con los requisitos, documentos, tiempos y mecanismos proporcionados en la convocatoria. Los requisitos de acceso a las acciones sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

- Ser residentes en la Alcaldía Cuauhtémoc
- Tener alguna discapacidad permanente o temporal.
- Tener de 16 años en adelante

10.2.- La presente documentación será entregada por parte de las personas solicitantes:

1. Copia de Identificación Oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte, Cartilla Militar o Cédula Profesional) con domicilio en la Alcaldía Cuauhtémoc.
2. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
3. Copia de Comprobante de Domicilio que refiera ubicación en la Alcaldía Cuauhtémoc, con una fecha de facturación no mayor a tres meses (Luz, Agua, Teléfono, Predial o Estado de Cuenta). En caso de no contar con domicilio visible en la Identificación Oficial.
4. Realizar el trámite para el ingreso al programa conforme a la convocatoria, el cual, para el caso de las personas menores de edad sólo podrá ser efectuado por la madre, padre o tutor.

5. Constancia de discapacidad o funcionalidad o diagnóstico médico o de necesidad, o bien, nota médica, credencial del DIF que lo acredite como persona discapacitada, hoja de referencia médica que especifique la discapacidad.
6. Llenar un formato de identificación misma que se le proporcionará al momento de entregar su documentación.
7. Toda la documentación deberá presentarse en original para cotejo y copia para archivo.

- Si la condición física o mental de la persona discapacitada no le permite desplazarse o firmar es necesario que la persona responsable acuda con la documentación solicitada y con carta poder con firma autógrafa de la persona con discapacidad o bien de no poder plasmarla bastará con su huella digital.

Las personas que soliciten el apoyo realizarán la solicitud mediante una carta dirigida al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar. Dicha solicitud, incluyendo la documentación del solicitante, se recibirá en la oficina que ocupa la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias adscrita a la Dirección de Desarrollo Social en la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en Aldama y Mina s/n, Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX C.P. 06350, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en las fechas que convenga la Dirección de Desarrollo Social y que comunicará por medios oficiales, teniendo como límite de la convocatoria el 30 de septiembre del 2022.

10.3 No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

10.4.- Esta acción social no incorpora facilitadores.

10.5.- Las personas interesadas en ser beneficiarias de esta acción social deberán presentar la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por las condiciones de la acción social, no sea procedente (grupos migrantes, poblaciones callejeras, entre otras).

10.6.- Esta acción social no otorga servicios abiertos al público.

11.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas a la acción social son los siguientes:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente electrónico de las personas solicitantes.
- Las condiciones transversales que ubiquen a la persona en más de una población prioritaria.
- Se dará prioridad a las personas con mayor grado discapacidad con base en los certificados médicos otorgados.

Solo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas a personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 10% de la meta establecida, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso.

Los casos de excepción: Se considerará como casos de excepción las solicitudes presentadas por personas que por sus características pertenezcan a algún grupo de atención prioritaria, y cumplan con los requisitos descritos previamente.

La persona que se considere indebidamente excluida de esta acción social podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

Esta acción no cuenta con las condiciones de alcanzar la cobertura universal, por lo que se aplicará el criterio establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual dice “Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las y los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico”; y el artículo 47 de su Reglamento, que señala que “Cuando por razones presupuestales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los bienes y servicios del programa a todas las y los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados...”.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

12.1.

I. A partir de la fecha de publicación de los presentes lineamientos de operación, las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción social “Entrega de aparatos ortopédicos: sillas, bastones de cuatro puntos de apoyo y andaderas para adulto” deberán acudir durante las fechas establecidas en convocatoria a la oficina de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias ubicada en el edificio de la Alcaldía Cuauhtémoc (en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350) con la documentación solicitada para su entrega.

II. La Dirección de Desarrollo Social supervisará la integración de los expedientes de las personas beneficiarias y el proceso de operación de la acción social.

III. La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias será la encargada coordinar a la JUD Médica y a la JUD de Inclusión y Juventudes de la operación de la acción:

- A. Integrar propuesta del padrón de personas beneficiarias conforme a los criterios de acceso de la acción social y cumpliendo con los requisitos para la elaboración e integración del padrón de beneficiarios y su publicación oficial.
- B. Este padrón mantendrá reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación
- C. En caso de que el beneficiario o la beneficiaria y alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación.
- D. La ejecución de la acción social se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidos, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.
- E. Los datos personales de las personas beneficiarias, así como la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de ingreso no garantiza la aceptación para la acción social.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidos, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación de la acción social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

11.- Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente Acción Social son personales, intransferibles y gratuitos.

CAUSALES DE BAJA.

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá su baja de la acción social:

- Se compruebe que recibe algún otro beneficio similar, sea local o federal.
- Se compruebe que proporcionó información o documentación falsa o alterada.
- Interrumpa el trámite para la entrega del apoyo.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- Cuando la persona solicitante pretenda duplicar el trámite de solicitud.

SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

Se podrá suspender a las personas beneficiarias, sin responsabilidad para la Alcaldía Cuauhtémoc cuando:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción social.

Asimismo, la acción social puede ser suspendida por la Alcaldía Cuauhtémoc sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción social, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

12.2. ENUNCIAR LAS ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE CONTROL QUE SE REALIZARÁN PARA GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE PROVEERÁ LA ACCIÓN, INDICANDO LOS INSTRUMENTOS A UTILIZAR: INDICADORES, SISTEMAS DE INFORMACIÓN E INFORMES.

La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias se encargará de emitir informes sobre el proceso de desarrollo de la acción social, desde la emisión de la convocatoria, la recepción de documentos y la conformación de expedientes, la selección de la población beneficiaria y la entrega de los apoyos objeto de esta Acción Social. Asimismo, la entrega de los beneficios se realizará al momento mediante la firma de un contra-recibo cuyo formato establecerá la Dirección de Desarrollo Social reflejando un indicador de apoyos entregados.

12.3. LAS ACCIONES QUE INTEGREN PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIOS DEBERÁN SEÑALAR LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE SE UTILIZARÁN PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES QUE TENDRÁN DURANTE SU PARTICIPACIÓN EN LA ACCIÓN SOCIAL.

13. DIFUSIÓN

Los presentes Lineamientos de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como medios oficiales de la Alcaldía y fungirá como convocatoria a la población en general.

La Acción Social “Incentivo al Rendimiento Académico de Estudiantes Indígenas” en la Alcaldía Cuauhtémoc se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía Cuauhtémoc, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales oficiales como lo son Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter: <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.

El padrón de beneficiarios se integrará conforme a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2022, con los campos acordes a la Acción Social “Incentivo al Rendimiento Académico de Estudiantes Indígenas” en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Se realizará en este caso en listado de identificación de las personas beneficiarias de esta acción social, idéntico al mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. en el que detallaremos los siguientes campos:

- Nombre completo
- Sexo
- Edad
- Pertenencia étnica
- Domicilio
- Ocupación
- Clave Única de Registro de Población

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD

Las personas residentes de la demarcación tienen el derecho de presentar sus comentarios y observaciones con respecto a la Acción Social, directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en la Dirección de Desarrollo Social o en la Dirección General Servicio Público de localización telefónica (LOCATEL) 56-58-11-11.

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2022 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador la meta programada que cumplan con los requisitos formulados en los presentes Lineamientos Operativos.

La persona que cumpla con los requisitos de ingreso a la acción social que se considere indebidamente excluida de la acción podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- * Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- * Cuando la persona derechohabiente de una acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- * A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- * En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- * Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- * A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- * En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a las acciones sociales.
- * A solicitar de manera directa, el acceso a la acción social.

- * Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- * Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de estas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de las acciones sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a las acciones ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL: 800 433 2000.

RENDICIÓN DE CUENTAS

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de la Acción Social “Entrega de aparatos ortopédicos: sillas, bastones de cuatro puntos de apoyo y andaderas para adulto” en la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de los presentes lineamientos de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Brindar apoyo a personas de la alcaldía Cuauhtémoc en adquirir un aparato ortopédico	Porcentajes de personas beneficiarias	Número total /Número total de beneficiarios	Porcentaje	Al finalizar la operación de la acción social del ejercicio 2022.	80 %	Padrón de personas beneficiarias de la acción social.
Componente	Limitar el impacto económico a personas o familias de la demarcación al adquirir un aparato ortopédico	Porcentaje de personas beneficiarias	Número total /Número total de beneficiarios	Porcentaje	Al finalizar la operación de la acción social del ejercicio 2022.	100 %	Informe del número de sillas, bastones o andaderas entregados gratuitamente.

Se realizará una encuesta de satisfacción del 15% del padrón de personas beneficiadas de la presente acción social, cuyo criterio de selección será aleatorio. La Dirección de Desarrollo Social será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la acción social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos, así como la recepción de las peticiones de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción social.

Asimismo, la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión, control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos, así como la integración y resguardo de la documentación.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2022.

(Firma)

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 30, 35 Fracción I y 66 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, Fracción I; 4, Fracción XIII; 7, 39, 42 C; Fracción I, XVI, XVII y XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 128 y 129, párrafos octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022, y

CONSIDERANDO

Que la capacitación, es el proceso de aprendizaje al que se somete una persona a fin de obtener y desarrollar la concepción de ideas abstractas mediante la aplicación de procesos mentales y de la teoría para tomar decisiones no programadas; la capacitación se encuentra dirigida a niveles superiores de la misma. Es aquí donde encontramos la gran diferencia con el adiestramiento, el cual está dirigido a los niveles inferiores de la organización y consiste en el aprendizaje al que se somete una persona para operar o manipular un conjunto de decisiones programadas que preparen al trabajador en dos o más oficios, a efecto de que tenga mayores posibilidades de empleo. En un contexto por demás cambiante, la capacitación se ha convertido para muchas empresas en una de sus principales herramientas para no sólo mejorar y eficientar sus procesos productivos, sino también para insertarse de mejor manera en un mercado cada vez más competitivo. Además, a nivel de reorganización de la producción mundial, la capacitación se caracteriza como el instrumento idóneo para que los trabajadores tengan los conocimientos, habilidades y destrezas para enfrentar los cambios. El contenido de estas actividades va de acuerdo con los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2022, ratificados en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 754 del 24 de diciembre del año 2021, por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, por lo anterior se expide el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA IMPULSAR LA COMPETENCIA LABORAL EN XOCHIMILCO”, PARA EL EJERCICIO 2022, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

1. Nombre de la acción.

Capacitación y Adiestramiento para Impulsar la Competencia Laboral en Xochimilco.

2. Tipo de acción social.

Cursos de Capacitación.

3. Entidad responsable.

Alcaldía de Xochimilco.

Dirección General de Turismo y Fomento Económico.

Dirección de Fomento Económico y Cooperativo

Subdirección de Asesoría y Proyectos Productivos.

4. Diagnóstico.

La Alcaldía Xochimilco de acuerdo a las estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010, el Modelo Estadístico 2015 para la continuidad del MCS-ENIGH y la Encuesta Intercensal 2015, se encuentra dentro de las cinco Alcaldías con mayor número de personas en pobreza extrema, ya que entre ellas concentran el 73.7% de la población de la Ciudad de México, donde Xochimilco representa el 11.0%. Esto nos obliga a plantear estrategias diferenciadas para su combate, reducir su incidencia, así como para disminuir el número de personas en situación vulnerable.

Por lo cual, y considerando que las acciones de capacitación y adiestramiento están dirigidas para mejorar habilidades, incrementar conocimientos, cambiar actitudes y desarrollo del individuo, la Alcaldía programa estas acciones encaminadas a mejorar los niveles de bienestar de su población para reducir la pobreza y las desigualdades, ya que incentivan la generación de mayores ingresos y el autoempleo.

El Programa de Gobierno 2019-2024 del Gobierno de la Ciudad de México en su eje rector “Ciudad Sustentable” establece dentro de sus objetivos generar crecimiento económico y empleo incluyente y sustentable. Considerando que la Ciudad de México ha tenido un crecimiento promedio anual del 2.6% entre 2003 y 2017. Sin embargo, las variaciones van desde el 5% entre 2005 y 2006, hasta - 3.6% entre 2008 y 2009 producto de la recesión económica global. Entre 2003 y 2017 el sector primario pasó de 0.1% a 0.04%; el secundario de 13.5% a 9.7% y el terciario creció de 86.4% a 90.3%. Claramente la actividad económica de la ciudad está dominada por los servicios y el comercio. El desarrollo económico de la ciudad es fundamental para promover el empleo digno y bien remunerado, mejorando las condiciones de vida.

4.1. Antecedentes.

Los resultados del Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP) muestran que la incidencia de la pobreza es ligeramente superior en los hombres 53.3%, que entre las mujeres 51.8%, este patrón varía de acuerdo con los grupos de edad. Así de 18 a 59 años la pobreza afecta por igual, cuando se trata de la extrema es ligeramente mayor para ellas, mostrando que las diferencias no solo tienen componente transversal de género sino también de edad y ciclo de vida.

Por ello, la Alcaldía Xochimilco ha implementado programas de capacitación que le permita a su población desarrollar habilidades tanto para conservar su empleo o para autoemplearse, siempre buscando abarcar el mayor rango de edades, sin distinción de género. EVALUA determina que la tasa de participación, de la población de 12 años y más, el 58.5% en promedio en la Ciudad de México pertenece a la Población Económicamente Activa (PEA), y la tasa es ligeramente menor en el estrato de pobreza extrema, debido a la menor participación de las mujeres, la tasa de participación es menor para las mujeres que para los hombres en todos los estratos del MMIP, no obstante, la tasa de las mujeres aumenta en la medida en que la pobreza disminuye, una situación opuesta ocurre con los hombres, cuya tasa de participación baja a medida que mejora el ingreso, la mayor participación de los hombres cuando se padece pobreza responde a diversos factores, el primero es la necesidad de trabajar desde muy jóvenes para generar ingresos, pero, por otro lado, en edades avanzadas se dificulta su retiro del mercado laboral, también debido a sus ingresos bajos y su falta de acceso a la seguridad social, así como la tasa de desocupación, es menor en las mujeres que en los hombres 3.5% y 5.3% en promedio respectivamente. La mayor tasa de desempleo se presenta en los hombres que viven en pobreza extrema 8.2% y la más baja se observa en las mujeres que viven en hogares sin pobreza 3.1%, mostrando que los sectores de menor ingresos son los que enfrentan mayores dificultades para encontrar oportunidades de empleo.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

Disminuir las desigualdades por falta de ingresos, a través de programas de capacitación y adiestramiento a la población de Xochimilco que les permita el desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que respondan a las necesidades del mercado laboral.

4.3. Justificación y análisis de alternativas.

El aprendizaje se produce en forma significativa, ya que la persona en situación de aprendizaje combina la información nueva con la que ya posee, reajustando y reconstruyendo ambas informaciones en este proceso. Dicho de otro modo, la estructura de los conocimientos previos condiciona los nuevos conocimientos y experiencias, y éstos, a su vez, modifican y reestructuran aquellos, la Alcaldía Xochimilco, atenderá a 382 personas acercándolos a la capacitación y adiestramiento para la elaboración de alimentos, toda vez que la industria de alimentos en México tiene una importancia relevante en la economía, ya que se encarga de suministrar sus productos a una población creciente.

La industria de panificación en México, incluyendo pan, pasteles y galletas, tiene un valor de mercado de \$14,807 millones de dólares, mientras que el consumo per cápita asciende a 53.4 kilos al año y el gasto destinado a este concepto es de \$131.6 dólares. Tradicionalmente, el pan blanco ha sido el tipo de pan más popular en México, con una penetración fuerte en los hogares de bajos recursos, cabe mencionar que las tendencias globales estarán dadas por un mayor número de fusiones y adquisiciones de empresas involucradas en la distribución de alimentos al menudeo y la necesidad de invertir cada vez más en áreas de “conocimiento”, es decir, en logística e información así como la necesidad de impulsar alianzas estratégicas entre los participantes en la cadena de producción - consumo.

4.4. Participación social.

No aplica, puesto que se formará con poblaciones en diferente rango de edades interesados en adquirir conocimiento, habilidades, destrezas y actitudes para la elaboración de alimentos, sin embargo, se entregará listado de inscritos que acrediten la capacitación.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y / o Alcaldía.

No existe similitud con ningún programa de Gobierno Local o Federal.

5. Definición de la población objetivo, beneficiarias y usuarias.

5.1 Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender.

Directamente serán beneficiadas 382 personas establecidas en la Alcaldía Xochimilco, así como un facilitador.

5.2. Focalización territorial o la priorización de la población.

La acción social está dirigida a toda la población de la Alcaldía Xochimilco, a partir de los 15 años de edad.

5.3. Facilitadores de servicios.

A raíz de los trabajos realizados en ejercicios anteriores y los resultados obtenidos, así como ser una institución educativa de prestigio se realizó la selección como la instancia que otorgará los cursos representada por la “Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C.”, que fue fundada en 1979, y entiende la educación como la transformación del ser de los hombres y mujeres, a través de la cual es posible el diseño y la realización de una vida que valga la pena ser vivida, así como representa la docencia, la investigación, la difusión y promoción de la cultura, las tareas de educación continua y los programas de apoyo comunitario, se llevan a cabo bajo el signo principal del humanismo, el amor a la patria y a la cultura, y el compromiso radical con la excelencia académica.

Señala como domicilio para todos los actos, efectos, notificaciones, requerimientos y procedimientos el ubicado en Dirección: José María Izazaga 92, Centro Histórico de la Ciudad de México, Centro, Cuauhtémoc, 06080.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general.

Fortalecer el emprendimiento a partir del estímulo y la capacitación.

Objetivos específicos

- a) Que la población desarrolle conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes para el emprendimiento.
- b) Que aprendan técnicas nuevas e innovadoras para la elaboración de alimentos.

7. Metas físicas.

Un total de 382 personas.

7.1. Naturaleza y tipo de apoyo o servicios que otorgara la acción social.

Se brindará el servicio de capacitación a la población de Xochimilco para el desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes para el emprendimiento.

7.2. Servicio brindado.

Se formaron 2 grupos de acuerdo a rango de edades, como se detalla:

Grupo 1: conformado por jóvenes con rango de edad de 15 a 17 años.

Curso de Panadería Integral

Introducción teórica el Trigo

Tipos de harinas

Pan multigrano

Centeno

Pan de caja integral

Curso de Elaboración de Panqués

Naranja

Limón y chía

Almendra

Nata

Marmoleado

Elote

Reducidos en azúcar y harinas alternativas

Avena

Nuez

Curso de Cocina Mexicana I

Platillos de la cocina regional de

Baja California y Baja California sur.

Sonora y Sinaloa.

Chihuahua y Coahuila.

Nuevo León y Tamaulipas.

Durango Zacatecas, Aguascalientes y San Luis Potosí.

Horario: 10:00 a 14:00 horas.

Duración: 52 horas.

Curso de Inglés Básico

Objetivo: manejar expresiones muy breves, aisladas y preparadas, referentes a sus datos personales y a situaciones concretas, permitiéndole intercambiar información: expresar posesión, así como describir objetos y proporcionar direcciones e instrucciones esenciales.

Temario

Presentación de uno mismo y presentar a otros.

Intercambio de información personal.

Identificar y describir objetos.

Expresar posesión.

Describir apariencia personal.

Manifiestar preferencias.

Comentar rutinas diarias.

Describir lugares y dar direcciones.

Horario: 16:00 a 18:00 horas.

Duración: 30 horas.

Grupo 2: Mixto mayores de 18 años.

Curso de Panadería Mexicana

Masa como impulsor

Masas fermentadas

Masas combinadas

Masas de empaste

Curso de Panadería Integral.

Introducción teórica el Trigo

Tipos de harinas

Pan multigrano

Centeno

Pan de caja integral

Curso de Elaboración de Panqués

Naranja

Limón y chía

Almendra

Nata

Marmoleado

Elote

Reducidos en azúcar y harinas alternativas

Avena

Nuez

Curso Chocolatería

Introducción a la chocolatería

Técnica directa de chocolatería

Ganache de mango

Ganache de relleno para bombón

Curso de Cocina Mexicana I

Platillos de la cocina regional de Baja California y Baja California Sur.

Sonora y Sinaloa.

Chihuahua y Coahuila.

Nuevo León y Tamaulipas.

Durango Zacatecas, Aguascalientes y San Luis Potosí.

Horario: 10:00 a 14:00 horas.**Duración:** 176 horas.**8. Presupuesto.**

El presupuesto asignado para esta acción social, es de \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal 4421 denominada "Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación", de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente.

8.1. Presupuesto Desagregado en los diferentes rubros.**General:**

Capacitación	480,275.00
Materiales	1,318,325.00
Totales	1,798,600.00

Desglose:

Curso	Costo Unitario	Participantes	Horas	Total	Materiales	Capacitación
Chocolatería	5,900.00	45	40	265,500.00	199,125.00	66,375.00
Cocina Mexicana I	6,000.00	75	60	450,000.00	337,500.00	112,500.00
Elaboración de Panques	4,500.00	90	48	405,000.00	303,750.00	101,250.00
Inglés Básico	1,840.00	25	30	46,000.00	3,875.00	42,125.00
Panadería Integral	4,300.00	90	48	387,000.00	290,250.00	96,750.00
Panadería Mexicana	4,300.00	57	32	245,100.00	183,825.00	61,275.00
Totales	26,840.00	382	258	1,798,600.00	1,318,325.00	480,275.00

8.2 Monto unitario por persona beneficiaria o usuaria.

El monto unitario por usuario será aproximadamente de \$4,000.00 por los 382 participantes a la capacitación, el cual corresponde a la entrega de materiales y los costos de capacitación.

Curso	Capacitación	Materia prima, Manuales y Uniforme	Constancias	Seguro de Accidentes	Uso de Instalaciones	Costo unitario total por usuario
Chocolatería	1,475.00	3,490.44	42.04	360.64	531.89	4,425.00
Cocina Mexicana I	1,500.00	3,549.00	42.75	366.75	540.90	4,500.00
Elaboración de Panques	1,125.00	2,662.20	32.06	275.06	405.68	3,375.00
Inglés Básico	1,685.00	104.01	35.00	n/a	16.00	155.00
Panadería Integral	1,075.00	2,543.88	30.64	262.84	387.65	3,225.00
Panadería Mexicana	1,075.00	2,543.88	30.64	262.84	387.65	3,225.00
Totales	7,935.00	14,894.01	213.12	1,528.13	2,253.75	18,905.00
Nota:	Debido a la naturaleza del curso de inglés solo se otorgarán los materiales señalados en el desglose mostrado más adelante en los lineamientos.					

El desglose de los materiales para los cursos de cocina, incluye:

Materiales de primera calidad: Los insumos utilizados en los talleres obedecen a la naturaleza de los mismos. Se enlista una serie de productos de forma enunciativa más no limitativa: abarrotes, chocolate, pasta de almendras, pectina, crémor tártaro, lecitina, manteca de cacao, vaina de vainilla, coberturas; frutas, verduras, especias, grasas, aceites, productos de ultramar, huevo, pollo, res, cerdo, cordero, pescado, marisco.

Constancias de participación: Se otorga a aquella persona que cumpla con el 80% de asistencia. Es personal e intransferible.

Manuales o recetarios: Material impreso por participante. Contiene recetas, ingredientes y procedimientos.

Seguro de accidentes: Contra: muerte accidental, pérdida orgánica, reembolso de gastos médicos, reembolso de gasto funerarios.

Mandil y red para el cabello: Mandil de peto hecho de algodón bordado con logotipo institucional.

Uso de instalaciones especializadas con equipo mayor, equipo menor y utensilios:

b) Taller de pastelería: Horno de convección BAXTER, especializado en panificación. Mesas de trabajo y mesas de granito. Amasadora, fermentadora, batidora, abatidor de temperatura, laminadora, refrigerador y congelador. Inyección y extracción de aire. Aire acondicionado. Tarjas y estación de lavado de manos.

Utensilios, se mencionan de forma enunciativa más no limitativa: Batería de cocina, insertos, charolas, tazones, tazas medidoras, loza, plaqué, cristalería, moldes, aros, cuchillos, ducas, mangas, batidoras, licuadoras, brazos de inmersión.

El desglose de materiales para el curso de inglés incluye:

Manual: Con los contenidos del curso: Presentación de uno mismo y presentar a otros, Intercambio de información personal, Identificar y describir objetos, Expresar posesión, Describir apariencia personal, Manifestar preferencias, Comentar rutinas diarias, Describir lugares y dar direcciones.

Constancia de Capacitación: se otorgará a los participantes que cumpla con el 80% de asistencia es personal e intransferible.

Licencia de zoom incluye, aula virtual a través de la cual las personas participantes podrán tomar las sesiones de clase.

9. Temporalidad.

La acción social tendrá una vigencia de hasta cuatro meses.

9.1. Fecha de inicio.

Julio 2022

9.2. Fecha de término.

Octubre 2022

10. Requisitos de acceso.

10.1. Los criterios para aceptar a los participantes, serán los que cumplan con los requisitos de acceso al 100% para ser personas beneficiarias o usuarias del servicio de capacitación que ofrece la acción social.

No podrán ser personas beneficiadas de esta acción social aquellas que pertenezcan a otros programas sociales similares del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activos en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública.

10.2 Señalar la documentación solicitada.

1. Ser residente de la Alcaldía Xochimilco.
2. Realizar solicitud de participación, a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC).
3. Copia legible del comprobante de domicilio no mayor a tres meses.
4. Copia legible de Clave Única de Registro de Población (CURP)
5. Copia de Identificación Oficial

6. En caso de que el participante sea menor de edad, deberá presentar: Carta de autorización del padre o tutor, Identificación Oficial del Padre o Tutor.

La documentación se entregará en las oficinas de la Subdirección de Asesoría y Proyectos Productivos, ubicada en Francisco I. Madero S/N, Esquina Morelos, Barrio el Rosario, Alcaldía de Xochimilco.

10.3 No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los lineamientos de operación.

10.4 Personas Usuarias y facilitadores.

Los usuarios finales de la acción social serán residentes de la Alcaldía Xochimilco, en rango de edad de 15 años en adelante, los cuales tomarán cursos para la elaboración de alimentos con una duración de 180 horas.

El facilitador será la institución que acredite contar con la experiencia necesaria para la impartición de cursos de capacitación en materia de elaboración de alimentos y tenga la infraestructura para llevarlos a cabo tanto teórica, como física.

11. Criterios de elección de la población.

11.1 La acción social será focalizada a residentes de la Alcaldía Xochimilco, que cumplan con los requisitos de acceso en tiempo y forma, se encuentren en el rango de edad de 15 años cumplidos en adelante, completar su trámite de inscripción a más tardar una semana antes del inicio de cursos y tener disponibilidad para asistir presencialmente a las sesiones.

11.2 Cuando las solicitudes hayan rebasado la población objetivo se solicitará el documento que acredite la condición de desempleo para realizar la priorización de esta.

11.4. Cualquier persona mayor de 15 años que radique en la Alcaldía Xochimilco podrá realizar su solicitud de inscripción.

12. Operación de la acción.

12.1. La impartición de los cursos de capacitación será de acuerdo y en apego a los Protocolos de Seguridad Sanitaria vigentes en la Ciudad de México.

12.3. Durante su operación, las acciones sociales no podrán asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4. Los trámites de inscripción serán totalmente gratuitos sin costo alguno.

12.5. Una vez concluido el registro de inscripción, los participantes acudirán a la capacitación en los días y horas que se indique de manera presencial en las instalaciones del facilitador ubicada en José María Izazaga 92, Centro Histórico de la Ciudad de México, Centro, Cuauhtémoc, 06080.

12.6. El facilitador otorgará constancias a los beneficiarios que cumplan en un 90% con el temario y en asistencias.

13. Difusión.

Mediante convocatoria abierta, a través de redes sociales de la Alcaldía Xochimilco.

14. Padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Se entregará listado de inscritos y listado de acreditados una vez finalizada la capacitación. El manejo de datos personales que se recaben de los beneficiarios, se realizará conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el sistema el padrón de beneficiarios del curso de capacitación, así como el resguardo estricto para los fines establecidos en el reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDDF).

15. Criterios de exigibilidad, conformidad, rendición de cuentas.

1. Por escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Turismo y Fomento Económico de la Alcaldía Xochimilco, el participante podrá realizar su duda o queja.

2. El Titular de la Dirección General de Turismo y Fomento Económico de la Alcaldía Xochimilco, una vez recepcionado el escrito, tendrá la obligación de atender la duda o queja del participante en un lapso no mayor a 24 horas.

3. El Titular de la Dirección General de Turismo y Fomento Económico de la Alcaldía Xochimilco, girará respuesta mediante escrito al participante quejoso, así como dará seguimiento oportuno a las acciones manifestadas en el mismo.

4. En caso de que la Dirección General de Turismo y Fomento Económico de la Alcaldía Xochimilco, no resuelva la queja se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCALTEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. Evaluación y monitoreo.

Nivel objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / periodo de cálculo	Meta	Medida de Verificación
Propósito	Población capacitada y adiestrada para el emprendimiento	Porcentaje de personas capacitadas	$(\text{Demanda} / \text{Número de inscripciones}) \times 100$	porcentaje	Mensual	100%	Solicitudes de inscripción.
Componente	Realizar cursos de capacitación.	Cantidad de cursos	$(\text{Programados} / \text{Ejecutados}) \times 100$	cantidad	Mensual	100%	Constancia.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Aviso entra en vigor a partir del día de su publicación.

Ciudad de México a 02 de agosto de 2022.

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

(Firma)

ALCALDE EN XOCHIMILCO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ GARCÍA, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fundamento en el artículo 118, fracciones VII y XVI, del Reglamento Interior de este Tribunal, difunde la siguiente:

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/005/2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE “ESCÁNERES PARA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 26, 27 inciso a); 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 108, 109 y 110 fracciones II y V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, así como lo previsto en el apartado “De las Licitaciones Públicas”, párrafo cuarto, página 33, del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, convoca, a través de la Maestra en Derecho Marcela Quiñones Calzada, Directora General de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/005/2022 Para la adquisición de “Escáneres para el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México”:

Número de Licitación	Partida	Descripción Genérica	Consulta y Venta de Bases	Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Emisión de Fallo
TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/005/2022	PARTIDA 1 ESCÁNER DE CAPACIDAD ALTA. PARTIDA 2 ESCÁNER DE CAPACIDAD MEDIA. PARTIDA 3 ESCÁNER DE PLANOS.	ADQUISICIÓN DE “ESCÁNERES PARA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.	18, 19 y 22 de agosto de 2022, de las 10:00 a 14:00 horas.	24 de agosto de 2022, a las 10:00 horas.	26 de agosto de 2022, a las 10:00 horas.	31 de agosto de 2022, a las 10:00

1.- Lugar, fecha y hora para la consulta y venta de Bases de Licitación: en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección General de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, sito en Avenida Coyoacán 1153, primer piso, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, los días 18, 19 y 22 de agosto de 2022, de 10:00 a 14:00 horas.

2.- Costo de las Bases de Licitación: Las Bases de la Licitación Pública Nacional TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/005/2022, tendrán un costo de \$500.00 M. N. (Quinientos Pesos 00/100 M. N.) y deberán ser cubiertos mediante cheque certificado o de caja y/o depósito a la cuenta de SANTANDER (MEXICO), S.A. Número 65505683919 a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

3.- Lugar, fecha y hora para la celebración de la Junta de Aclaración de Bases, Presentación de Propuestas y Fallo: Todos los actos tendrán verificativo en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Avenida Coyoacán 1153, primer piso, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, en las fechas y horas señaladas en la presente convocatoria.

Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español, cotizadas en pesos mexicanos. Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las Bases de Licitación. No se otorgarán anticipos. Los bienes se adjudicarán, conforme a los Anexos Técnicos incluidos en las Bases de Licitación. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MÉXICO A DE 02 DE AGOSTO DE 2022.

CONVOCA

(Firma)

**M. EN D. MARCELA QUIÑONES CALZADA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ELABORA Y DIFUNDE

(Firma)

**JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DA FE

(Firma)

**MTRA. YASMÍN ITZEL CHAVARRÍA ROCANDIO
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Con fundamento en los artículos 8 inciso 13), 53 fracción XVII, y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, de conformidad con lo previsto en el apartado “De las Licitaciones Públicas”, párrafo cuarto, página 33, del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

SECCIÓN DE AVISOS

CARTOM S.A DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de CARTOM, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en Segunda convocatoria el día 30 de agosto de 2022 a las 10:00 horas en Av. Chapultepec No. 57 1-A Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, para desahogar los siguientes puntos que no pudieron ser abordados en la primer convocatoria por no reunirse el Quórum legalmente establecido

ORDEN DEL DÍA

I.- Propuesta de aumentar el capital social, determinando si se aplica en la parte fija o en la variable de la sociedad con invitación de posibles inversionistas.

II.-Propuesta de Reformar y actualizar el Estatuto Social conforme a las nuevas disposiciones legales (excepción hecha de las cláusulas esenciales).

III.- Resoluciones

IV.- Cierre de la asamblea

Los accionistas deberán depositar sus certificados provisionales de acciones en el lugar de la reunión con 24 hrs. de anticipación para que se les extienda la tarjeta de acceso y al terminar a la Asamblea les serán devueltos. En caso de no poder acudir, podrán conferir carta poder a persona de su confianza acompañada de copia de identificación del accionista otorgante, testigos y apoderado.

Ciudad de México a 05 de Agosto de 2022

Presidente del Consejo de Administración

(Firma)

Dr. Héctor Hernández Enciso

EDICTOS

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XVI, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 31, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 62, 65, 66, 69 fracción II, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en sesión ordinaria No. 283, celebrada el 21 de julio de 2022, respectivamente, aprobaron el inicio del procedimiento de extinción de las siguientes instituciones:**

Patronato Bienestar Infantil, I.A.P., Asociación Sueco Mexicana de Beneficencia en México, I.A.P., Asociación Sane D.F., I.A.P., Fundación de Amor para Minusválidos, I.A.P., Escuela Taurina Ponciano Díaz, I.A.P., Terapia y Educación, I.A.P., Fundación para el Desarrollo Social de Gustavo A. Madero, I.A.P., Servicios Funerarios San José, I.A.P., Fundación Nauvo para el Bienestar y Servicio de la Comunidad, I.A.P., Tocihuane, I.A.P., Concepción Zepeda Viuda de Gómez, I.A.P., Fundación de Apoyo Social, I.A.P., Trabajo Educativo y Capacitación en Central de Abasto (TECCEDA), I.A.P., Fundación Mexicana para el Mejoramiento de los Servicios de Salud, Madres y Padres de La Mano, I.A.P., Fundación de Apoyo al Niño Hospitalizado y su Familia, I.A.P., Construyamos, I.A.P., Fundación "Ciudad de México" para Promover la Información, Educación y Prevención de Desastres en General, I.A.P., Centro para el Desarrollo Integral del Campo, I.A.P., México Tierra Mágica, I.A.P., Asociación de Procuración y Trasplante de Órganos, I.A.P., Fundación Apoyo, I.A.P., Fundación Amanecer Tercer Milenio, I.A.P., Fundación Mesoamericana de Ayuda a Indígenas, I.A.P., Fundación Soñando Despiertos, I.A.P., Asma's, I.A.P., Fundación Bred de México, I.A.P., Jardín de Niños Corinca, I.A.P., Enlace Solidario Autrey Fundación Social, I.A.P., Fundación Mexicana Nahui-ollin, I.A.P., Fundación para la Salud y la Vida, I.A.P., Fundación de Profesionales de México, I.A.P., Kuntlaya México, I.A.P., Fundación Rotaria Ciudad Satélite, I.A.P., Asociación por un Futuro Mejor, I.A.P., Fundación María de los Ángeles Záldivar Ortiz (MAZ), I.A.P., Academia Metropolitana, I.A.P., Fundación Mexicana de Reeducación Neurológica, I.A.P., Centro Cultural y de Asistencia Sacerdotal, I.A.P., Fundación de Damas de Contadero Pro-Ayuda del Hospital Materno Infantil de Cuajimalpa, I.A.P., Fundación En Cada Latido, I.A.P., Fundación Renée Chauffray, I.A.P., Fundación José Guadalupe Posada, I.A.P., Fundación Unidos con Amor por México, I.A.P. y Fundación Lolita de la Vega, I.A.P.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de las instituciones de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción, de un derecho o del contenido de cada uno de los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada en relación a las instituciones de asistencia privada de referencia, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 04 de agosto de 2022.

(Firma)

Juan Fernando de la Paz Balzaretti Ramírez
Presidente de la Junta de Asistencia Privada



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)